

Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/13

(Página 10 de 16)

ANEXO I



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

Las entidades solicitantes deberán tener actualizada la información de representanción legal de la entidad, junta directiva, secretario/a, étc. en el REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS. Este trámite puede realizarse en la Delegación de la Consejería competente en materia de deporte de su provincia.

Tanto Anexo I (Formulario de Solicitud), como Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos), Anexo III (Formulario de Justificación) y cualquier documentación adjunta ha de estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, mediante el certificado digital correspondiente.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: Denominación exacta, tal y como figura inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. ACTÚA EN CALIDAD DE: En el caso de seleccionar representante legal acreditado, recuerde que deberá adjuntar la documentación correspondiente (Poder notarial y/o Acuerdo de la Asamblea y Estatutos).

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

Deberá declarar todas aquellas ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad que PLN, según el artículo 24.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Es obligación de la entidad beneficiaria, "Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales".

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Apartado 7.b) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras)

Recuerde que en el caso de haber declarado la concesión de ayudas para la misma finalidad que la línea de subvenciones PLN, deberá presentar junto al Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos), la siguiente documentación:

- Resolución de concesión.
- En el caso de que la cuantía concedida no coincida en su totalidad con la finalidad de la línea de subvenciones PLN, deberá aportar el presupuesto aceptado por aquella entidad concedente, así como la documentación acreditativa de dicha circunstancia.

Si la ayuda solicitada para la misma finalidad que la línea de subvención PLN no resulta finalmente concedida, recuerde que deberá notificar dicha situación al órgano gestor del procedimiento.

Recuerde comprobar que la cuantía económica concedida por otra entidad pública o privada para la misma finalidad que PLN, indica en los apartados 3 y 4 de este Anexo sea coincidente.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a un máximo de dos equipos por modalidad deportiva de la misma entidad solicitante.

Recuerde comprobar que la cuantía económica concedida por otra entidad pública o privada para la misma finalidad que PLN, indicada en los apartados 3 y 4 de este Anexo sea coincidente.

El presupuesto de la entidad solicitante (apartado 4.1) ha de coincidir con el presupuesto desglosado de la entidad solicitante por equipos (apartado 4.2).

En el apartado 4.1. GASTOS NO SUBVENCIONABLES SUFRAGADOS POR OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, las entidades que en el apartado 3 de este Anexo declaren la concesión de ayudas para la misma finalidad que la línea de subvención PLN, pueden indicar un desglose de gastos NO subvencionables.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/14

(Página 11 de 16) ANEXO I



SUBCONCEPTO DE GASTO APARTADO F)

Recuerde que el subapartado f) correspondiente a otros gastos directamente relacionados con los gastos derivados de la participación en la competición podrá suponer hasta un máximo del 20% de la cuantía de la subvención y se considerarán subvencionables siempre que se correspondan con alguno de los siguientes subconceptos de gastos:

- f.1) Equipación deportiva necesaria para la partición en la competición, incluida serigrafía de tipo no publicitario (nombre y número) y la correspondiente al fin del cumplimiento de artículo 2.4.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad un objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
- f.2) Material deportivo fungible y no inventariable que expresamente se exija por el reglamento de competición.
- f.3) Adecuación del espacio deportivo en el que se desarrolle la competición siempre que esta sea exigida por la reglamentación de la competición. Se deberá aportar la normativa o apartado específico de la misma en la que se determine la obligación a la que se refiere el gasto.
- f.4) Gastos de reparación de material deportivo específico para competiciones con participación exclusiva de personas con discapacidad, incluida la reparación de sillas de ruedas deportivas.
- f.5) Servicios médicos y adquisición de material fungible médico-sanitario. Incluido gastos derivados de la adopción de medidas preventivas de salud pública, protocolos relativos a la protección y prevención de la salud para hacer frente a crisis sanitarias, incluida la ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- f.6) Licencias deportivas de los integrantes del equipo que participan en la competición objeto de subvención.
- En relación a los subconceptos de gasto f.2 (material deportivo fungible no inventariable) y f.3 (adecuación del espacio deportivo) se deberá aportar junto al Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos) el reglamento de la competición, la normativa o apartado específico de la misma en la que se determine la obligación a la que se refiere el gasto.

GASTOS NO SUBVENCICONABLES(Apartado 5.c).1° del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras):

- a) Aquellos gastos derivados de salarios o compensaciones económicas.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales.
- d) Los gastos de procedimiento judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Material de publicidad y propaganda. A excepción de los que fueran correspondientes al cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban la bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) Gastos de relaciones públicas.
- h) Compra de bienes destinados a la venta.
- i) Protocolo, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.
- j) Cualquier otro no relacionado directamente con los gastos derivados de la preparación o participación en la competición de los equipos subvencionados de la entidad deportiva.

Apartado 4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL QUE SE HAN REALIZADO LOS GASTOS SUVENCIONABLES:

- Todos los gastos deben haberse realizado en este período. Por lo que deberá tener en cuenta que no serán admitidas facturas fuera del período de las fechas consignadas en este apartado.
- Al establecer la fecha de inicio del plazo de ejecución, puede considerar la inclusión del periodo preparatorio vinculado a la participación en la liga nacional. Al respecto, se aconseja revisar que la fecha de inicio del plazo de ejecución especificada contemple aquellos gastos que suelen producirse con anterioridad al inicio de la competición por la que se solicita subvención, tales como la propia inscripción, transporte, alojamiento, etc...





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/15

(Página 12 de 16)

ANEXO I



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Indique los datos de los equipos por los que la entidad solicita la subvención, especificando la denominación exacta, tanto del equipo, como de la competición (tal y como figuran en el calendario oficial de la entidad organizadora).

Antes de cumplimentar este apartado, tenga en cuenta que la entidad deberá reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Requisitos (Apartado 4 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras):

- 1) Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)* y haber participado en competición oficial de categoría absoluta al menos con un año de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- *El cumplimiento de este requisito se cotejará por el órgano instructor.
- 2) Participar a través de sus equipos, en el año que se establezca en la convocatoria, en competición oficial organizada por la federación deportiva española o liga reconocida por el Consejo Superior de Deportes u otra entidad en quien delegue sus competencias, de modalidades deportivas oficialmente reconocidas, con el límite máximo de dos equipos por modalidad deportiva y entidad solicitante, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:
- 2.1) Competición del ámbito nacional de nivel máximo (primer nivel) y submáximo (segundo nivel). Se podrá considerar la participación de ámbito nacional en un tercer nivel de competición, siempre que el nivel máximo se corresponda con una competición profesional de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, o normativa que la sustituya. En este caso, la competición nacional en su fase regular no podrá estar dividida en número mayor de cuatro grupos. Para la valoración de los criterios establecidos en apartado 12, este tercer nivel de competición tendrá la consideración de nivel submáximo (segundo nivel de competición).
- 2.2) Carácter no profesional. A estos efectos se considerará lo previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, o normativa que la sustituya.
- 2.3) Categoría de edad exclusivamente absoluta. A estos efectos se considerará que la clasificación o resultados en ligas de ámbito nacional debe estar derivada de la participación del equipo de categoría de edad absoluta. Sin perjuicios de que la normativa de la competición permita que la clasificación o el resultado de la liga en la categoría de edad absoluta englobe de forma conjunta resultados de la participación de deportistas de otras categorías de edad.
- 2.4) Formato de competición tipo de liga, debiendo existir al menos dos niveles de competición, máximo y submáximo, así como un sistema de ascenso y descenso entre ambos niveles. Se podrán considerar ligas con un único nivel de competición y con formato de liga tradicional (cuyo sistema de competición consista en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tengan lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes en los siguientes supuestos:
- Supuesto 1: Competición de ámbito nacional, con formato de liga tradicional dirigidas exclusivamente a la participación de personas con discapacidad.
- Supuestos 2: Competición de ámbito nacional, con formato de liga tradicional de deportes colectivos (pruebas de equipo II) sobre la base de la tipología de la prueba deportiva establecida en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, con un único grupo de competición y de un mínimo de 6 equipos participantes.
- Para la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12, este nivel único de competición tendrá la consideración de nivel submáximo (segundo nivel de competición).
- 2.5) Para que una competición cumpla los requisitos establecidos, los equipos participantes han de competir agrupados en un mismo nivel de competición (máximo submáximo) invariable para un mismo año o temporada deportiva, independientemente del ascenso o descenso para siguiente año o temporada deportiva como resultado de la clasificación obtenida. Las competiciones de inscripción libre o abierta, no podrán tenerse en cuenta en el caso de que no existan jornadas previamente cerradas o si no existe la obligación de participar en todos los encuentros o jornadas que constituyen la competición.
- 2.6) La competición deberá contar con un mínimo de dos jornadas que tengan lugar en distinta fecha y lugar o sede de competición.
 2.7) En la fase principal de la competición, independientemente de su denominación (fase regular, primera fase, etc.), los equipos integrantes de la misma deberán realizar al menos un desplazamiento fuera de Andalucía y competir con equipos procedentes de otra comunidad o ciudad autónoma distinta de la andaluza.
- 2.8) El origen y destino de los desplazamientos de la competición deben producirse en territorio nacional, salvo excepciones contempladas en el reglamento de competición o en el calendario oficial de competición.



Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/16

(Página 13 de 16)

ANEXO I



CRITERIOS DE VALORACIÓN (Apartado 12 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras):

El Cuadro Resumen de Bases Reguladoras establece los siguientes criterios de valoración, en función del tipo de formato de liga: Liga tradicional un otros formatos de liga.

- -<u>Liga tradicional</u>: Se considerará como formato de competición tipo "liga tradicional", a ligas cuyo sistema de competición consista , con carácter general y al menos una primera fase e independientemente del número de grupos en los que se divida la competición, en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes.
- <u>Otro formato de liga</u>: Se considerará como "otro formato de liga" a ligas que no coincidan con el formato de competición de "liga tradicional" incluidas ligas "tipo de concentración", cuyo sistema de competición consista en encuentros entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que se desarrollen en el mismo día o en días consecutivos y/o en sedes de competición designadas (no en cada una de las sedes de los equipos participantes) y ligas que se correspondan con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones u otro tipo de ligas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.
- 12.a.1) <u>CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN CON FORMATO DE LIGA TRADICIONAL</u> (Hasta un máximo de 600 puntos de valoración):
- 1. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN EUROPEA DE CLUBES Hasta un máximo de 120 puntos.

Por haber participado efectivamente en el año o temporada deportiva anterior al año de convocatoria, en competición europea de clubes organizada por la federación deportiva europea o internacional correspondiente reconocida por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional, siempre que esta participación sea resultado de la clasificación en la respectiva liga de ámbito nacional de nivel de competición máximo. Este criterio se valorará distinguiendo la tipología de la prueba deportiva según se establece en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía: Equipo II (deportes colectivos) y Equipo I (deportes no colectivos ni individuales).

2. NIVEL DE COMPETICIÓN - Hasta un máximo de 100 puntos . Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.

3. NÚMERO DE JORNADAS - Hasta un máximo de 100 de puntos.

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off. Sin perjuicio de competiciones que cuenten con una fase posterior con características propias de fase regular en cuanto a los equipos participantes y número de jornadas previamente cerrado, en las que si se tendrá en consideración el total jornadas de ambas fases.

En los casos en los que el número de jornadas de la competición no coincida con carácter general con el número de desplazamientos efectivamente llevados a cabo desde la sede del club, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de desplazamiento "de ida" realizada desde la sede de la entidad.

4. NÚMERO DE DEPORTISTAS - Hasta un máximo de 100 puntos.

Se considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición. Este número no se refiere al número máximo de deportistas que puedan inscribirse en el global de la competición y no incluye al número de personas que configuren el equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico).

Si la normativa de la competición no especificara el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará hasta un máximo de 25 deportistas teniendo en cuenta el número máximo de deportistas que, en función de las características de la competición, pudieran disputar una jornada, encuentro o partido.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





BOJA

Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/17

(Página 14 de 16)

ANEXO I



5. TIPO DE PRUEBA - Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará el tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

- a) Pruebas de deportes colectivos (pruebas de equipo II) incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey, etc).
- b) Deportes no colectivos, ni individuales (pruebas de equipo I): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos (bádminton, tenis de mesa, triatlón, etc).
- 6. COMPETICIÓN POR GRUPOS Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará de forma diferenciada la existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.

7. DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará si la competición establece la participación exclusiva de personas con discapacidad.

8. PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO - Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará el tipo de participación en la prueba deportiva, es decir, femenina, masculina, open (participación abierta) o mixta. Se podrá aplicar un criterio de discriminación positiva hacia la mujer en aquellas competiciones en las que participen de forma exclusiva

- 12.a).2. <u>CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN CON OTRO FORMATO DE LIGA</u> (Hasta un máximo de 320 puntos de valoración):
- 1. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN EUROPEA DE CLUBES s- Hasta un máximo de 80 puntos.

Por haber participado efectivamente en el año o temporada deportiva anterior al año de convocatoria, en competición europea de clubes organizada por la federación deportiva europea o internacional correspondiente reconocida por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional, siempre que esta participación sea resultado de la clasificación en la respectiva liga de ámbito nacional de nivel de competición máximo. Este criterio se valorará distinguiendo la tipología de la prueba deportiva según se establece en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre: Equipo II (deportes colectivos) y Equipo I (deportes no colectivos ni individuales).

2. NIVEL DE COMPETICIÓN - Hasta un máximo de 40 puntos.

Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.

3. NÚMERO DE JORNADAS - Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.

En el caso de ligas cuyas jornadas o sesiones se desarrollen en el mismo día o en días consecutivos y/o en una única sede de competición, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de días de competición, no pudiendo computarse más de una jornada por día de competición.

En el caso de ligas cuyo formato de competición se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de competiciones que conforman la liga.

En los casos en los que el número de jornadas de la competición no coincida con carácter general con el número de desplazamientos efectivamente llevados a cabo desde la sede del club, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de desplazamientos "de ida" realizados desde la sede de la entidad.

4. NÚMERO DE DEPORTISTAS -Hasta un máximo de 40 puntos.

Se considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición. Este número no se refiere al número máximo de deportistas que puedan inscribirse en el global de la competición no incluye al número de personas que configuren el equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico).

Si la normativa de la competición no especificara el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará hasta un máximo de 25 deportistas, teniendo en cuenta el número máximo de deportistas que, en función de las características de la competición, pudieran disputar una jornada, encuentro o partido.



Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/18

(Página 15 de 16)

ANEXO I



5. TIPO DE PRUEBA - Hasta un máximo de 40 puntos .

Se valorará el tipo de prueba sobre la base de la tipología de la prueba deportiva establecida en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

a) <u>Pruebas de deportes colectivos (pruebas de equipo II)</u>: Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-táctica de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey, etc).

b) <u>Deportes no colectivos, ni individuales (pruebas de equipo I)</u>: Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos (bádminton, tenis de mesa, triatlón, etc).

6. SISTEMA DE LIGA - Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán de forma diferenciada los distintos sistemas y formatos de competición tipo liga que no coincidan con el formato de "Liga Tradicional".

- Ligas "tipo concentración", cuyo sistema de competición consista en encuentros entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que se desarrollen: en el mismo día o en días consecutivos y/o en sedes de competición designadas (no en cada una de las sedes de los equipos participantes).
- Ligas en la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.
- Ligas cuyo formato de competición no coincida con ninguno de los anteriores o se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.
- 7. DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Hasta un máximo de 30 puntos

Se valorará si la competición establece la participación exclusiva de personas con discapacidad.

8. PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO - Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará el tipo de participación en la prueba deportiva, es decir, femenina, masculina, open (participación abierta) o mixta. Se podrá aplicar un criterio de discriminación positiva hacia la mujer en aquellas competiciones en las que participen de forma exclusiva.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN: 35 puntos.

12.a).3. LÍMITES Y CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Todos los criterios se refieren a la participación de los equipos en competiciones que obligatoriamente han de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4 de este Cuadro Resumen.
- Se valorarán hasta un máximo de dos equipos por modalidad deportiva de la misma entidad solicitante. La valoración de los equipos se producirá en el orden reflejado por la entidad deportiva en el Anexo I (formulario de solicitud).
- Se podrá aplicar un factor de corrección de la puntuación total de hasta el 50% cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

Supuesto 1: Cuando una entidad solicitante compita con los dos equipos de la misma modalidad deportiva por los que solicita subvención, de forma que su calendario coincida en más de un 50% en las fechas y lugares o sedes de competición. Supuesto 2: Cuando el sistema de la liga se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.

-La valoración de los criterios se efectuará en función de los datos de la competición consignados por las entidades solicitantes en el Anexo I y su posterior análisis, acreditación y verificación por parte de la Comisión de Valoración, de forma que se reducirá la puntuación, en aquellos criterios en los que la entidad solicitante, en el Anexo I, se consigne un valor mayor que el que corresponde y no se asignará una puntuación mayor en aquellos criterios en los que la entidad solicitante se consigna una menor puntuación de la que se corresponde.

- Al objeto de analizar, acreditar y verificar la veracidad de los datos de la competición por la que se solicita subvención, la Comisión de Valoración podrá cotejar y verificar, mediante consulta en las webs correspondientes o consulta directa a la entidad organizadora, los datos de la competición oficial, de acuerdo a los requisitos del apartado 4 y los criterios de valoración del apartado 12 del cuadro resumen. El certificado de la federación deportiva española indicado en el apartado 15 a) del cuadro resumen, se tendrá en cuenta como un documento exclusivamente acreditativo de la participación en la correspondiente liga, teniendo los datos de la competición contemplados en el mismo, a efectos únicamente de carácter informativo y no acreditativos. A este respecto, en razón de la complejidad inherente a los distintos sistemas de competición, según el apartado 13 del cuadro resumen, la Comisión de Valoración, como órgano colegido, tendrá la potestad de estimar, evaluar y decidir en el caso que existiera discrepancia entre los datos de la competición contemplados en el certificado federativo, o incluso si estos no estuvieran consignados, prevalecerá el criterio adoptado por la Comisión .

El apartado 7, CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS, no es subsanable*, por lo que es ESPECIALMENTE IMPORTANTE que cumplimente de forma CORRECTA y VERAZ los datos de la competición en la que participan los equipos por los que la entidad solicita subvención, así como que los datos que se especifican, se correspondan con la normativa reguladora de la liga nacional.

*Artículo 13 de subsanación de solicitudes de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En el caso que la entidad tuviera más de dos equipos de modalidades deportivas diferentes que cumplieran los requisitos del apartado 4 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras, podrá continuar la cumplimentación del formulario a través de la opción habilitada en la sede de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte.









Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/19

(Página 16 de 16)

ANEXO I



8. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

Los datos especificados de la persona representante legal de la entidad, deberán coincidir con los datos especificados en el apartado 1 de este Anexo.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. (Con carácter general este código aparecerá cumplimentado)

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

Recuerde y revise que tanto Anexo I (Formulario de Solicitud), como Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos), Anexo III (Formulario de Justificación) y cualquier documentación adjuntada ha de estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, mediante el certificado digital correspondiente.

Nota: Las instrucciones de cumplimentación de este formulario tienen una finalidad meramente informativa, que pretende facilitar la mejor compensación de la Orden de 25 de enero de 2022, de la Consejería de Educación y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo, Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN). No pretende ser un documento exhaustivo, sino meramente divulgativo, por lo que no puede garantizarse por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido, por lo que en cualquier caso, únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento. A efectos legales debe guiarse por los textos oficiales con vigencia legal.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





Consejería de Educación y Deporte

Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo



PRINCIPALES NOVEDADES NUEVAS BASES REGULADORAS PLN - 2022

ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2022 (BOJA núm. 33, de 17 de febrero de 2022)

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, SECCIONES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO. LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LIGA NACIONAL (PLN).

<u>Dirección electrónica habilitada, vinculada a las sucesivas convocatorias</u>

https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24963.html

Principales novedades respecto a los REQUISITOS
[Apartado 4 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras]

BENEFICIARIOS

 Inclusión expresa de secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas como potenciales beneficiarios de la línea de subvención.

LÍMITE MÁXIMO

Límite máximo de 2 equipos de la misma modalidad deportiva por entidad beneficiaria.

FORMATO

• Se mantiene el requisito del formato de competición tipo liga, de ámbito nacional y carácter no profesional, debiendo existir al menos dos niveles de competición, máximo y submáximo, así como un sistema de ascenso y descenso entre ambos niveles.

EXCEPCIÓN

- No obstante, como novedad, se podrán considerar ligas con un único nivel de competición y con formato de liga tradicional en los siguientes supuestos:
 - <u>Supuesto 1</u>: Liga tradicional dirigida exclusivamente a la participación de personas con discapacidad.
 - <u>Supuesto 2</u>: **Liga tradicional de deportes colectivos** (pruebas de equipo II) **con un único grupo** de competición y un **mínimo de 6 equipos participantes**.
- Se podrá considerar la participación en una liga de ámbito nacional de tercer nivel de competición, siempre que:
 - El nivel máximo se corresponda con una competición profesional.
 - La competición nacional en la que participe, en su fase regular, no esté dividida en más de cuatro grupos.

REQUISITOS

- Se mantiene el requisito de realizar al menos 1 desplazamiento fuera de Andalucía y competir con equipos procedentes de otra comunidad autónoma, añadiendo la exigencia de un mínimo de 2 jornadas que tengan lugar en distinta fecha y lugar o sede de competición.
- Los equipos participantes han de **competir agrupados en un mismo nivel de competición** (máximo o submáximo) invariable para un mismo año o temporada deportiva.
- Se mantiene el requisito de categoría de edad exclusivamente absoluta, añadiendo el matiz de que la normativa de la competición pueda permitir que la clasificación o el resultado de la liga en la



categoría de edad absoluta englobe de forma conjunta resultados de la participación de deportistas de otras categorías de edad.

• Se mantiene el requisito de estar inscritos en el **Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED**) y se añade el requisito de **haber participado en competición oficial de categoría absoluta al menos con un año de anterioridad** a la fecha de publicación de la convocatoria.

Principales novedades respecto a los GASTOS SUBVENCIONABLES
[Apartado 5 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras]

PLAZO EJECUCIÓN

• La fecha de fin del plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables (plazo de ejecución de la actividad) se extenderá como máximo 12 meses naturales consecutivos desde la fecha de inicio, terminando siempre **antes del 1 de diciembre** del año de publicación de la convocatoria.

SE INCLUYE

• Se mantienen los gastos subvencionables de inscripción, desplazamiento, alojamiento, manuntención, arbitraje y usos de espacios deportivos, con las siguientes particularidades:

GASTOS DESPLAZAMIENTO

En el gasto de desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible queda expresamente
excluido el gasto en combustible, siendo únicamente admitidos los gastos realizados a través
de empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículo. Además sólo serán
subvencionables los desplazamientos cuyo origen y destino se encuentren en los límites del
territorio nacional, salvo excepciones contempladas en el reglamento de competición o el
calendario oficial de competición.

USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

• En los gastos derivados del **uso de los espacios deportivos, tanto para el entrenamiento como para la competición**, se incluye **gimnasio para las personas deportistas** integrantes del equipo que participa en la competición por la que se solicita subvención.

OTROS GASTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS

- Se concretan y amplían los conceptos de gastos admitidos dentro del apartado de "otros gastos directamente relacionados con la participación en la competición". En total podrán suponer hasta un máximo del 20% de la cuantía de la subvención solicitada. Estos gastos deberán ser especificados y se considerarán subvencionables siempre que se correspondan con alguno de los siguientes conceptos de gastos:
 - Equipación deportiva necesaria para la participación en la competición, incluida serigrafía de tipo no publicitario (nombre y número) y la correspondiente a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
 - Material deportivo fungible y no inventariable que expresamente se exija por el reglamento de competición.
 - Adecuación del espacio deportivo en el que se desarrolle la competición siempre que esta sea exigida por la reglamentación de la competición, debiéndose aportar la normativa o apartado específico de la misma en la que se determine la obligación a la que se refiere el gasto.

- Gastos de reparación de material deportivo específico para competiciones con participación exclusiva de personas con discapacidad, incluida la reparación de sillas de ruedas deportivas.
- Servicios médicos y adquisición de material fungible médico-sanitario. Incluido gastos derivados de la adopción de medidas preventivas de salud pública, protocolos relativos a la protección y prevención de la salud para hacer frente a crisis sanitarias, incluida la ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Gastos de licencias deportivas de los integrantes del equipo que participan en la competición objeto de subvención.

SE EXCLUYE

- Aquellos gastos derivados de salarios o compensaciones económicas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Material de publicidad y propaganda. A excepción de los que fueran correspondientes al cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Gastos de relaciones públicas.
- Compra de bienes destinados a la venta.
- Protocolo, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.
- Cualquier otro no relacionado directamente con los gastos derivados de la preparación y participación en la competición de los equipos subvencionados de la entidad deportiva.

Principales novedades respecto a los CRITERIOS DE VALORACIÓN [Apartado 12 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras]

CRITERIOS

- Valoración en función del formato de liga: Liga tradicional u otro formato de liga, manteniendo los criterios de nivel, número de jornadas y deportistas, tipo de prueba (deporte colectivo, no colectivo), grupos de competición, competición dirigida a personas con discapacidad y participación según sexo.
- Puntuación adicional para los clubes deportivos que hayan participado en competiciones europeas de clubes, siempre que esta participación sea resultado de la clasificación en sus respectivas ligas de ámbito nacional.
- Se podrá aplicar un **factor de corrección** de la puntuación total de **hasta el 50%** cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Supuesto 1: Cuando un club deportivo compita con más de un equipo beneficiario de la misma modalidad o especialidad deportiva, del mismo o distinto sexo, de forma que los equipos coincidan en más de un 50% en las fechas y lugares o sedes de competición
 - Supuesto 2: Cuando el formato de competición de la liga se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.

Principales novedades respecto a la DOCUMENTACIÓN [Apartado 15 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras]

- Se actualiza el **modelo de declaración responsable,** redactándose de acuerdo a los nuevos términos introducidos por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este modelo de declaración se complementa incluyendo la declaración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4 y de las medidas de información y publicidad del apartado 23 del Cuadro Resumen, así como que los documentos presentados son copias digitalizadas fieles a los documentos originales, responsabilizándose de su veracidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Se reduce la documentación a la mínima imprescindible respecto a la anterior normativa, no siendo necesario aportar el Calendario de Competición, el NIF de la entidad, ni el certificado bancario. Además, dado que las Bases Reguladoras contemplan que el órgano instructor podrá consultar los datos de identidad de la persona representante, los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y los datos de estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta, las entidades solicitantes que no se opogan a su consulta, no tendrán que aportar ni el DNI de la persona representante legal, ni el "Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social" o el "Certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social", dado que el órgano instructor los obtendrá de oficio, por lo que se reducen notablemente las cargas administrativas para la entidad solicitante.
- En el caso de haber tramitado solicitud y actuar por delegación como representante de la entidad, se indica de forma expresa la exigencia de aportar la documentación acreditativa de la representación.
- La documentación correspondiente a la declaración responsable, los certificados de las federación española (acreditativos de la participación europea y en la liga nacional) y el modelo de presupuesto reformulado deberán seguir los modelos propuestos que se encontraran disponibles, a través de la dirección electrónica habilitada.
- Se incluye como exigencia expresa de que toda la documentación adjuntada a través de sede electrónica deberá estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad mediante el certificado digital correspondiente.

Principales novedades respecto a la JUSTIFICACIÓN
[Apartado 26 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras]

- Justificación a través de medios telematicos.
- Deberán aportar justificantes aquellas entidades deportivas beneficiarias por un importe igual o superior a 60.000 euros o bien que hayan sido requeridas para aportarlos en base a la técnica de muestreo establecida en el apartado 26.f).3º del cuadro resumen. No obstante, todas las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación.
- Como novedad, de conformidad con el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago.



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan para el ejercicio 2022, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN).

Mediante la Orden de 25 de enero de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN) (BOJA núm. 33, de 17 de febrero de 2022).

En la disposición adicional primera de la citada orden se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Promoción del Deporte (actualmente Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo) para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para su aplicación e interpretación; delegándosele en su disposición adicional segunda la competencia para convocar las subvenciones reguladas en dicha orden mediante resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, la cuantía total máxima destinada a la subvención y la aprobación de los formularios que deban regir en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 10.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el caso de convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva, se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvenciones en dicha convocatoria, con la previsión, en su caso, de la posibilidad de adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Por último, según se establece en el art. 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 €.

En su virtud, conforme a la disposición adicional segunda de la Orden de 25 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN),





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/2

así como en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN). El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Aprobar los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, aceptación, reformulación y aportación de documentación, así como la justificación de la subvención concedida.

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II).
 - c) Formulario de justificación (Anexo III).

Se puede acceder a los citados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en la web: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index

Tercero. La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la siguiente dirección electrónica habilitada:

https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24963.html e irán dirigidas a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 25 de enero de 2022. Se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c) del citado cuadro resumen de las bases reguladoras.

Cuarto. Las subvenciones concedidas a los clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN), que se aprueban en virtud de la Orden de 25 de enero de 2022, se financiarán en el ejercicio 2022, para la temporada deportiva 2021-2022, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

1200010000 G/46B/48602/00 01 (modalidad PLN. Participación de Ligas Nacionales de Clubes Deportivos)

1200010000 G/46B/47000/00 01 (modalidad PLN. Participación en Ligas Nacionales de S.A.D.)

Siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 1.107.719 €, correspondiendo 1.077.719 € a la partida para clubes deportivos y secciones deportivas y 30.000 € a las sociedades anónimas deportivas, encontrándose limitada, en todo caso,





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/3

la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. En la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se adquirirán compromisos de gastos conforme a la distribución máxima e importes que se indica a continuación:

	2022 Primer Pago (50%)	2022 Segundo Pago (50%)	Total
PLN	553.859,50 €	553.859,50 €	1.107.719 €

Sexto. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, esto es, tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y en particular los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Octavo. Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos, como los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, y los órganos competentes para instruir y resolver, por lo establecido en la Orden de 25 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

Noveno. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2022.- La Directora General, María Auxiliadora de Nova Pozuelo.



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de fecha

NIF:

(BOJA nº



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/4

(Página 1 de 16)

ANEXO I



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SOLICITUD



SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE (Código de procedimiento: 24963)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LIGA NACIONAL (PLN): SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, SECCIONES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE	LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE P	OBLACIÓN:	MUNIC	CIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y N	NOMBRE DE LA F	PERSONA REPRESE	NTANTE/RAZĆ	N SOCIAL/DENO	MINACIÓN:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO DE T	ELÉFONO 1: NÚ	ÚMERO DE TELÉFOI	NO 2: CORREC	DELECTRÓNICO:			
ACTÚA EN CAL	IDAD DE:						
2. NOTIFICA	ACIÓN ELECT	FRÓNICA OBLIG	ATORIA				
		eda practicar se e e Andalucía y se tra				el sistema de r	notificaciones de la
	rreo electrónico tificaciones (2).	y, opcionalmente	, un número d	e teléfono móvil	donde informar so	obre la notificac	ión practicada en e
Correo electró	ónico:					Nº teléfono r	nóvil:
		notificaciones con su uisitos necesarios p					

(2) Los datos de correo electrónico y/o móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de esta Base







Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/5

(Página 2 de 16) ANEXO I



3. DECLARACIONES	
$\label{eq:decomposition} \textbf{DECLARO}, bajo \ mi \ expresa \ responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, entidad solicitante :$	que la persona o
A) Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a apaudiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras y a cumplir las obligaciones exigidas, no ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras, así como en las conte 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni en el artículo 116.2 del Decreto de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta	ortar, en el trámite de o hallándose incursa en empladas en el artículo Legislativo 1/2010, de 2 de Andalucía.
B) No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta so cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	licitud, procedentes de
C) Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o interior	l relacionadas con esta nacionales.
Solicitadas	
Fecha/Año Administración / Ente público o privado, nacional o internacional Importe/Con	6 6 6 6 6 6 6 6
Fecha/Año Administración / Ente público o privado, nacional o internacional Importe/Con	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA







Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/6

ANEXO I

(Página 3 de 16)



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN 4.1. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Indicar el presupuesto total, teniendo en cuenta todos

4.1. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Indicar el presupuesto total, teniendo en cuenta todos los equipos por los que solicita subvención, con el límite máximo de dos equipos por modalidad deportiva):

| PRESUPUESTO TOTAL

GASTO SUBVENCIONABLE (apartado 5.c) 1º del Cuadro Resumen de las Bases Regulac	loras	CUANTÍA SOLICITADA SUBVENCIÓN PLN	CUANTÍA CONCEDIDA POR OTRA ENTIDAD PARA LA MISMA FINALIDAD (Indicar solo en el caso que la entidad así lo declarase en el apartado 3 de este Anexo)	equipos de la entidad
 A) Inscripción en la competición, incluido fondos de compensación especific normativa de la competición. 	ados en la			
B) Desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenac delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico) con motivo de la participació competición, realizados a través de empresas de servicio público de transpor de vehículos, quedando expresamente excluido el gasto en combustibl desplazamientos tendrán origen y destino en territorio nacional.	n en la te o alquiler			
C) Alojamiento y manuntención de deportistas y equipo técnico imprescind (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico), con motiv participación en la competición.				
D)Gastos derivados del arbitraje de la competición.				
E) Gastos derivados del uso de los espacios deportivos, tanto para el entre como para la competición, incluido gimnasio para las personas deportistas in del equipo que participa en la competición por la que se solicita subvención. F) Otros directamente relacionados con los gastos derivados de la partici competición. En total podrán suponer hasta un máximo del 20% de la cus subvención. En inigún caso este concepto podrá incluir gastos expresamento subvencionables. Deberán ser especificados y se consideran subvencional	tegrantes pación en la nntía de la e excluidos o			
que se correspondan con alguno de los siguientes subconceptos de gastos:	·			
SUBCONCEPTOS DE GASTO APARTADO F) F.1) Equipación deportiva necesaria para la participación en la competición, incluida serigrafía de tipo no publicitario (nombre y número) y la correspondiente al fin del cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019. F.2) Material deportivo fungible y no inventariable que expresamente se exija por el reglamento de competición.	CUANTÍA			
F.3) Adecuación del espacio deportivo en el que se desarrolle la competición siempre que esta sea exigida por la reglamentación de la competición. Se deberá aportar la normativa o apartado específico de la misma en la que se determine la obligación a la que se refiere el gasto. F.4) Gastos de reparación de material deportivo específico para competiciones con participación exclusiva de personas con discapacidad, incluida la reparación de sillas de ruedas deportivas. F.5) Servicios médicos y adquisición de material fungible médico-sanitario. F.6) Licencias deportivas de los integrantes del equipo que participan en la competición objeto de subvención.				
SUBTOTAL GASTOS SUBVE	NCIONABLES			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/7

ANEXO I

(Página 4 de 16)



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación) CUANTÍA CONCEDIDA POR OTRA ENTIDAD PRESUPUESTO TOTAL **PARA LA MISMA** (El presupuesto total GASTOS NO SUBVENCIONABLES SUFRAGADOS POR OTRA ENTIDAD: FINALIDAD PERO deberá conincidir con el En este apartado, las entidades que en el apartado 3 de este Anexo declaren la **CUYOS GASTOS NO** CUANTÍA sumatorio de los SON SUBVENCIONABLES A concesión de ayudas para la misma finalidad que la línea de subvención PLN, SOLICITADA presupuestos pueden indicar un desglose de gastos NO subvencionables (Apartado 5.c).1° SUBVENCIÓN individualizados de los del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras) sufragados por otra entidad. TRAVÉS DE LA equipos de la entidad PLN SUBVENCIÓN PLN indicados en el Indique a continuación concepto: (Indicar solo en el caso apartado 4.2 de este que la entidad así lo Anexo) declarase en el apartado 3 de este Anexo) SUBTOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES TOTAL PRESUPUESTO 4.2 PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE POR EQUIPOS (Indicar el presupuesto desglosado, teniendo en cuenta todos los equipos por los que solicita subvención, con el límite máximo de dos equipos por modalidad deportiva): CUANTÍA CONCEDIDA POR EQUIPO POR OTRA ENTIDAD (El sumatorio de los presupuestos PRESUPUESTO DESGLOSADO POR EQUIPOS CUANTÍA PARA MISMA SOLICITADA FINALIDAD individualizados de los equipos de la entidad Indique a continuación desglose del presupuesto total, con el límite máximo SUBVENCIÓN (Indicar solo en el caso que la entidad así lo dos equipos por modalidad deportiva y entidad solicitante : deberá coincidir con el declarase en el apartado presupuesto total indicado en el apartado 3 de este Anexo) 4.1 de este Anexo). Presupuesto Equipo 1 MODALIDAD DEPORTIVA EQUIPO 1: **MODALIDAD DEPORTIVA EQUIPO 2:** Presupuesto Equipo 2 TOTAL PRESUPUESTO DESGLOSADO POR EQUIPOS 4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL QUE SE HAN REALIZADO LOS GASTOS **SUBVENCIONABLES** (Apartado 5.e) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras) ndique a continuación las fechas de inicio y de fin del plazo de ejecución, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La fecha de inicio del plazo de ejecución se corresponderá con la fecha en la que se empiecen a generar y formalizar gastos correspondientes a la competición de liga objeto de subvención. Al respecto, se aconseja revisar que la fecha de inicio del plazo de ejecución especificada contemple aquellos gastos que suelen producirse con anterioridad al inicio de la competición por la que solicita subvención, tales como la propia inscripción trasporte, alojamiento, etc. La fecha de fin del plazo de ejecución de la actividad se extenderá como máximo 12 meses naturales consecutivos desde la fecha de inicio terminando siempre antes del 1 de diciembre del año de publicación de la convocatoria. FECHA INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA FIN PLAZO DE EJECUCIÓN:





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/8

(Página 5 de 16) ANEXO I



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATO 5.1 DATOS DEL EQUIPO 1	OS NECESARIOS PARA APLI	CARL	os		
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO (Indique la denominación exacta, tal y como	figura en el calendario oficial de la e	ntidad (organizadora):		
5.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA EL EQUIPO 1 DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):					
FORMATO DE COMPETICIÓN:					
Liga tradicional: Se considerará como formato de competición tipo "lig de competición consista, con carácter general y al menos una prime número de grupos en los que se divida la competición, en encuentr equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lug propias sedes de los equipos participantes. Otro formato de liga: Se considerará como "otro formato de liga" a liga de competición de "liga tradicional", incluidas ligas "tipo concentracionsista en encuentros entre todos los equipos participantes con je desarrollen en el mismo día o en días consecutivos y/o en sedes de couna de las sedes de los equipos participantes) y ligas que se corresponda participación en otras competiciones con distintas denominaciones los requisitos establecidos en el apartado 4.	ra fase e independientemente del cos de ida y vuelta entre todos los gar en días no consecutivos y en las as que no coincidan con el formato ión", cuyo sistema de competición ornadas de la fase regular que se ompetición designadas (no en cada dan con la clasificación derivada de		Liga Tradicional Otro formato de Liga		
PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN EUROPEA DE CLUBES: Haber participado efectivamente, en el año anterior a la convocatoria, tal y como se establece en el apartado 12 del Cuadro Resumen y siempi en la respectiva liga de ámbito nacional de nivel de competición máximo Este criterio se valorará distinguiendo la tipología de la prueba deporti 336/2009 (BOJA núm. 200 de 13 de octubre de 2009) por el que se re Andalucía: Equipo II (deportes colectivos) y Equipo I (deportes no colectivos).	re como resultado de la clasificación o. va según se establece en el decreto egula el deporte de rendimiento de		Si. En caso de marcar esta opción, indique tipo de prueba : Equipo II (deporte colectivo) Equipo I (deporte no colectivo, ni individual)		
NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbi	to nacional.		Máximo Submáximo		
3) NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, indep (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o pla En el caso de ligas cuyas jornadas o sesiones se desarrollen en el mismo dí única sede de competición, se tendrá en cuenta el número de días de comp más de una jornada por día de competición. En el caso de ligas cuyo formato de competición se corresponda con la clas participación en otras competiciones con distintas denominaciones, se ter jornadas teniendo en cuenta el número de competiciones que conforma la 4) NÚMERO DE DEPORTISTAS: Se considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de inscril partido oficial según la normativa de la competición. Este número no se rei deportistas que configuren el equipo técnico imprescindible (entrenadores y equipo médico).	número de jornadas las posibles ay-off. a o en días consecutivos y/o en una oetición, no pudiendo computarse sificación derivada de la idrá en cuenta el número de liga . birse en una jornada, encuentro o fiere al número máximo de				

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/9

(Página 6 de 16) ANEXO I



5.2 CRITERIOS DE VALORACION Y DATOS DE LA COMPETICION EN LA QUE PARTI	CIPA	EL EQUIPO 1
5) TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba sobre la base de la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009, de 13 de octubre, por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía.		Equipo II (deporte colectivo) Equipo I (deportes no colectivos, ni individuales)
6) Criterio exclusivo para ligas con formato de competición tradicional: COMPETICIÓN POR GRUPOS: Se valorará de forma diferenciada la existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.		Grupo único Más de un grupo
6) Criterio exclusivo para ligas con formato de competición no tradicional: SISTEMAS DE LIGA: Se valorarán de forma diferenciada los distintos sistemas y formatos de competición tipo liga que no coincidan con el formato de "Liga Tradicional": - Ligas "tipo concentración", cuyo sistema de competición consista en encuentros entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que se desarrollen: en el mismo día o en días consecutivos y/o en sedes de competición designadas (no en cada una de las sedes de los equipos participantes) Ligas en la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición Ligas cuyo formato de competición no coincida con ninguno de los anteriores o se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.		Liga concentración Liga con una única sede de competición Otro sistema de Liga
7) DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación exclusivamente dirigida a personas con discapacidad.		Sí No
8) PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina, open (participación abierta) o mixta.		Femenina Masculina Mixta/abierta (open)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA







Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/10

(Página 7 de 16) ANEXO I



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y 5.1 DATOS DEL EQUIPO 2	DATOS NECESARIOS PARA APE	ICARL	-03 (Continuacion)		
DENOMINACIÓN DEL EQUIPO (Indique la denominación exacta, ta	l y como figura en el calendario oficial de la e	ntidad	organizadora):		
5.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTICIPA EL EQUIPO 2 DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN (Indique la denominación exacta, tal y como figura en el calendario oficial de la entidad organizadora):					
FORMATO DE COMPETICIÓN:					
Liga tradicional: Se considerará como formato de competición de competición consista, con carácter general y al menos ur número de grupos en los que se divida la competición, en e equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular ti propias sedes de los equipos participantes. Otro formato de liga: Se considerará como "otro formato de liga de competición de "liga tradicional", incluidas ligas "tipo cor consista en encuentros entre todos los equipos participante desarrollen en el mismo día o en días consecutivos y/o en sec una de las sedes de los equipos participantes) y ligas que se co	na primera fase e independientemente del encuentros de ida y vuelta entre todos los ienen lugar en días no consecutivos y en las ga" a ligas que no coincidan con el formato ncentración", cuyo sistema de competición es con jornadas de la fase regular que se des de competición designadas (no en cada		Liga Tradicional Otro formato de Liga		
la participación en otras competiciones con distintas denomi los requisitos establecidos en el apartado 4.					
PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN EUROPEA DE CLUBES: Haber participado efectivamente, en el año anterior a la convotal y como se establece en el apartado 12 del Cuadro Resumen en la respectiva liga de ámbito nacional de nivel de competiciór Este criterio se valorará distinguiendo la tipología de la prueba 336/2009 (BOJA núm. 200 de 13 de octubre de 2009) por el q Andalucía: Equipo II (deportes colectivos) y Equipo I (deportes n	y siempre como resultado de la clasificación n máximo. a deportiva según se establece en el decreto que se regula el deporte de rendimiento de		Si. En caso de marcar esta opción, indique tipo de prueba Equipo II (deporte colectivo) Equipo I (deporte no colectivo, ni individu		
2) NIVEL DE COMPETICIÓN: Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo	de ámbito nacional.		Máximo Submáximo		
3) NÚMERO DE JORNADAS: Número de jornadas de la fase principal o regular de la competició (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cóm fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y fina En el caso de ligas cuyas jornadas o sesiones se desarrollen en el ra única sede de competición, se tendrá en cuenta el número de días más de una jornada por día de competición. En el caso de ligas cuyo formato de competición se corresponda co participación en otras competiciones con distintas denominacione jornadas teniendo en cuenta el número de competiciones que con 4) NÚMERO DE DEPORTISTAS: Se considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de su considerará el número de competición de su considerará el número de competición de su considerará el número de competición de considerará el número de competición de considerará el número de competición de considerará el número de consi	ón, indepedientemente de su denominación puto del número de jornadas las posibles ales o play-off. nismo día o en días consecutivos y/o en una de competición, no pudiendo computarse on la clasificación derivada de la es, se tendrá en cuenta el número de forma la liga. de inscribirse en una jornada, encuentro o				
partido oficial según la normativa de la competición. Este número deportistas que configuren el equipo técnico imprescindible (entre y equipo médico).	no se refiere al número máximo de				

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/11

(Página 8 de 16) ANEXO I



5.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DATOS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE PARTI	CIPA	EL EQUIPO 2
5) TIPO DE PRUEBA: Tipo de prueba sobre la base de la tipología de la prueba deportiva establecida en el decreto 336/2009, de 13 de octubre, por el que se regula el deporte de rendimiento de Andalucía.		Equipo II (deporte colectivo) Equipo I (deportes no colectivos, ni individuales)
6) Criterio exclusivo para ligas con formato de competición tradicional: COMPETICIÓN POR GRUPOS: Se valorará de forma diferenciada la existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.		Grupo único Más de un grupo
6) Criterio exclusivo para ligas con formato de competición no tradicional: SISTEMAS DE LIGA: Se valorarán de forma diferenciada los distintos sistemas y formatos de competición tipo liga que no coincidan con el formato de "Liga Tradicional": - Ligas "tipo concentración", cuyo sistema de competición consista en encuentros entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que se desarrollen: en el mismo día o en días consecutivos y/o en sedes de competición designadas (no en cada una de las sedes de los equipos participantes). - Ligas en la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición. - Ligas cuyo formato de competición no coincida con ninguno de los anteriores o se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.		Liga concentración Liga con una única sede de competición Otro sistema de Liga
7) DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La competición establece la participación exclusivamente dirigida a personas con discapacidad.		Sí No
8) PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO: Tipo de participación en la prueba deportiva: femenina, masculina, open (participación abierta) o mixta.		Femenina Masculina Mixta/abierta (open)
6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuan solicitud, así como en la documentación adjunta, se COMPROMETE a cumplir las obligacion aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competit secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacio edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo, línea de Liga Nacional (PLN), por el importe especificado en punto 4.	iva diri a depoi mal no	igida a clubes deportivos, rtiva y ayudar a sufragar los profesional y categoría de
En, a la fecha de la firma electrónica.		
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE		
Fdo.:		

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 7 9 9



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/12

(Página 9 de 16) ANEXO I



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo cuya dirección postal es calle Juan Antonio de Vizarrón s/n, eficio Torretriana, 41092, Sevilla y cuya dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento CED-Gestión de subvenciones correspondiente a la línea de subvención de Participación en la Liga Nacional (PLN); la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada con fines de interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo contempla la cesión de datos a otras Administraciones u Organismos Públicos cuando corresponda.
- La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180572.html

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/13

(Página 10 de 16)

ANEXO I



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

Las entidades solicitantes deberán tener actualizada la información de representanción legal de la entidad, junta directiva, secretario/a, étc. en el REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS. Este trámite puede realizarse en la Delegación de la Consejería competente en materia de deporte de su provincia.

Tanto Anexo I (Formulario de Solicitud), como Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos), Anexo III (Formulario de Justificación) y cualquier documentación adjunta ha de estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, mediante el certificado digital correspondiente.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: Denominación exacta, tal y como figura inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. ACTÚA EN CALIDAD DE: En el caso de seleccionar representante legal acreditado, recuerde que deberá adjuntar la documentación correspondiente (Poder notarial y/o Acuerdo de la Asamblea y Estatutos).

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

Deberá declarar todas aquellas ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad que PLN, según el artículo 24.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Es obligación de la entidad beneficiaria, "Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales".

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Apartado 7.b) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras)

Recuerde que en el caso de haber declarado la concesión de ayudas para la misma finalidad que la línea de subvenciones PLN, deberá presentar junto al Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos), la siguiente documentación:

- Resolución de concesión.
- En el caso de que la cuantía concedida no coincida en su totalidad con la finalidad de la línea de subvenciones PLN, deberá aportar el presupuesto aceptado por aquella entidad concedente, así como la documentación acreditativa de dicha circunstancia.

Si la ayuda solicitada para la misma finalidad que la línea de subvención PLN no resulta finalmente concedida, recuerde que deberá notificar dicha situación al órgano gestor del procedimiento.

Recuerde comprobar que la cuantía económica concedida por otra entidad pública o privada para la misma finalidad que PLN, indica en los apartados 3 y 4 de este Anexo sea coincidente.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a un máximo de dos equipos por modalidad deportiva de la misma entidad solicitante.

Recuerde comprobar que la cuantía económica concedida por otra entidad pública o privada para la misma finalidad que PLN, indicada en los apartados 3 y 4 de este Anexo sea coincidente.

El presupuesto de la entidad solicitante (apartado 4.1) ha de coincidir con el presupuesto desglosado de la entidad solicitante por equipos (apartado 4.2).

En el apartado 4.1. GASTOS NO SUBVENCIONABLES SUFRAGADOS POR OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, las entidades que en el apartado 3 de este Anexo declaren la concesión de ayudas para la misma finalidad que la línea de subvención PLN, pueden indicar un desglose de gastos NO subvencionables.

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/14

(Página 11 de 16) ANEXO I



SUBCONCEPTO DE GASTO APARTADO F)

Recuerde que el subapartado f) correspondiente a otros gastos directamente relacionados con los gastos derivados de la participación en la competición podrá suponer hasta un máximo del 20% de la cuantía de la subvención y se considerarán subvencionables siempre que se correspondan con alguno de los siguientes subconceptos de gastos:

- f.1) Equipación deportiva necesaria para la partición en la competición, incluida serigrafía de tipo no publicitario (nombre y número) y la correspondiente al fin del cumplimiento de artículo 2.4.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad un objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
- f.2) Material deportivo fungible y no inventariable que expresamente se exija por el reglamento de competición.
- f.3) Adecuación del espacio deportivo en el que se desarrolle la competición siempre que esta sea exigida por la reglamentación de la competición. Se deberá aportar la normativa o apartado específico de la misma en la que se determine la obligación a la que se refiere el gasto.
- f.4) Gastos de reparación de material deportivo específico para competiciones con participación exclusiva de personas con discapacidad, incluida la reparación de sillas de ruedas deportivas.
- f.5) Servicios médicos y adquisición de material fungible médico-sanitario. Incluido gastos derivados de la adopción de medidas preventivas de salud pública, protocolos relativos a la protección y prevención de la salud para hacer frente a crisis sanitarias, incluida la ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- f.6) Licencias deportivas de los integrantes del equipo que participan en la competición objeto de subvención.
- En relación a los subconceptos de gasto f.2 (material deportivo fungible no inventariable) y f.3 (adecuación del espacio deportivo) se deberá aportar junto al Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos) el reglamento de la competición, la normativa o apartado específico de la misma en la que se determine la obligación a la que se refiere el gasto.

GASTOS NO SUBVENCICONABLES(Apartado 5.c).1° del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras):

- a) Aquellos gastos derivados de salarios o compensaciones económicas.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales.
- d) Los gastos de procedimiento judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Material de publicidad y propaganda. A excepción de los que fueran correspondientes al cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban la bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) Gastos de relaciones públicas.
- h) Compra de bienes destinados a la venta.
- i) Protocolo, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.
- j) Cualquier otro no relacionado directamente con los gastos derivados de la preparación o participación en la competición de los equipos subvencionados de la entidad deportiva.

Apartado 4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL QUE SE HAN REALIZADO LOS GASTOS SUVENCIONABLES:

- Todos los gastos deben haberse realizado en este período. Por lo que deberá tener en cuenta que no serán admitidas facturas fuera del período de las fechas consignadas en este apartado.
- Al establecer la fecha de inicio del plazo de ejecución, puede considerar la inclusión del periodo preparatorio vinculado a la participación en la liga nacional. Al respecto, se aconseja revisar que la fecha de inicio del plazo de ejecución especificada contemple aquellos gastos que suelen producirse con anterioridad al inicio de la competición por la que se solicita subvención, tales como la propia inscripción, transporte, alojamiento, etc...





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/15

(Página 12 de 16)

ANEXO I



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Indique los datos de los equipos por los que la entidad solicita la subvención, especificando la denominación exacta, tanto del equipo, como de la competición (tal y como figuran en el calendario oficial de la entidad organizadora).

Antes de cumplimentar este apartado, tenga en cuenta que la entidad deberá reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Requisitos (Apartado 4 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras):

- 1) Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)* y haber participado en competición oficial de categoría absoluta al menos con un año de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- *El cumplimiento de este requisito se cotejará por el órgano instructor.
- 2) Participar a través de sus equipos, en el año que se establezca en la convocatoria, en competición oficial organizada por la federación deportiva española o liga reconocida por el Consejo Superior de Deportes u otra entidad en quien delegue sus competencias, de modalidades deportivas oficialmente reconocidas, con el límite máximo de dos equipos por modalidad deportiva y entidad solicitante, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:
- 2.1) Competición del ámbito nacional de nivel máximo (primer nivel) y submáximo (segundo nivel). Se podrá considerar la participación de ámbito nacional en un tercer nivel de competición, siempre que el nivel máximo se corresponda con una competición profesional de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, o normativa que la sustituya. En este caso, la competición nacional en su fase regular no podrá estar dividida en número mayor de cuatro grupos. Para la valoración de los criterios establecidos en apartado 12, este tercer nivel de competición tendrá la consideración de nivel submáximo (segundo nivel de competición).
- 2.2) Carácter no profesional. A estos efectos se considerará lo previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, o normativa que la sustituya.
- 2.3) Categoría de edad exclusivamente absoluta. A estos efectos se considerará que la clasificación o resultados en ligas de ámbito nacional debe estar derivada de la participación del equipo de categoría de edad absoluta. Sin perjuicios de que la normativa de la competición permita que la clasificación o el resultado de la liga en la categoría de edad absoluta englobe de forma conjunta resultados de la participación de deportistas de otras categorías de edad.
- 2.4) Formato de competición tipo de liga, debiendo existir al menos dos niveles de competición, máximo y submáximo, así como un sistema de ascenso y descenso entre ambos niveles. Se podrán considerar ligas con un único nivel de competición y con formato de liga tradicional (cuyo sistema de competición consista en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tengan lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes en los siguientes supuestos:
- Supuesto 1: Competición de ámbito nacional, con formato de liga tradicional dirigidas exclusivamente a la participación de personas con discapacidad.
- Supuestos 2: Competición de ámbito nacional, con formato de liga tradicional de deportes colectivos (pruebas de equipo II) sobre la base de la tipología de la prueba deportiva establecida en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, con un único grupo de competición y de un mínimo de 6 equipos participantes.
- Para la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12, este nivel único de competición tendrá la consideración de nivel submáximo (segundo nivel de competición).
- 2.5) Para que una competición cumpla los requisitos establecidos, los equipos participantes han de competir agrupados en un mismo nivel de competición (máximo submáximo) invariable para un mismo año o temporada deportiva, independientemente del ascenso o descenso para siguiente año o temporada deportiva como resultado de la clasificación obtenida. Las competiciones de inscripción libre o abierta, no podrán tenerse en cuenta en el caso de que no existan jornadas previamente cerradas o si no existe la obligación de participar en todos los encuentros o jornadas que constituyen la competición.
- 2.6) La competición deberá contar con un mínimo de dos jornadas que tengan lugar en distinta fecha y lugar o sede de competición.
 2.7) En la fase principal de la competición, independientemente de su denominación (fase regular, primera fase, etc.), los equipos integrantes de la misma deberán realizar al menos un desplazamiento fuera de Andalucía y competir con equipos procedentes de otra comunidad o ciudad autónoma distinta de la andaluza.
- 2.8) El origen y destino de los desplazamientos de la competición deben producirse en territorio nacional, salvo excepciones contempladas en el reglamento de competición o en el calendario oficial de competición.





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/16

(Página 13 de 16)

ANEXO I



CRITERIOS DE VALORACIÓN (Apartado 12 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras):

El Cuadro Resumen de Bases Reguladoras establece los siguientes criterios de valoración, en función del tipo de formato de liga: Liga tradicional un otros formatos de liga.

- -<u>Liga tradicional</u>: Se considerará como formato de competición tipo "liga tradicional", a ligas cuyo sistema de competición consista , con carácter general y al menos una primera fase e independientemente del número de grupos en los que se divida la competición, en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes.
- <u>Otro formato de liga</u>: Se considerará como "otro formato de liga" a ligas que no coincidan con el formato de competición de "liga tradicional" incluidas ligas "tipo de concentración", cuyo sistema de competición consista en encuentros entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que se desarrollen en el mismo día o en días consecutivos y/o en sedes de competición designadas (no en cada una de las sedes de los equipos participantes) y ligas que se correspondan con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones u otro tipo de ligas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.
- 12.a.1) <u>CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN CON FORMATO DE LIGA TRADICIONAL</u> (Hasta un máximo de 600 puntos de valoración):
- 1. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN EUROPEA DE CLUBES Hasta un máximo de 120 puntos.

Por haber participado efectivamente en el año o temporada deportiva anterior al año de convocatoria, en competición europea de clubes organizada por la federación deportiva europea o internacional correspondiente reconocida por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional, siempre que esta participación sea resultado de la clasificación en la respectiva liga de ámbito nacional de nivel de competición máximo. Este criterio se valorará distinguiendo la tipología de la prueba deportiva según se establece en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía: Equipo II (deportes colectivos) y Equipo I (deportes no colectivos ni individuales).

2. NIVEL DE COMPETICIÓN - Hasta un máximo de 100 puntos . Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.

3. NÚMERO DE JORNADAS - Hasta un máximo de 100 de puntos.

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off. Sin perjuicio de competiciones que cuenten con una fase posterior con características propias de fase regular en cuanto a los equipos participantes y número de jornadas previamente cerrado, en las que si se tendrá en consideración el total jornadas de ambas fases.

En los casos en los que el número de jornadas de la competición no coincida con carácter general con el número de desplazamientos efectivamente llevados a cabo desde la sede del club, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de desplazamiento "de ida" realizada desde la sede de la entidad.

4. NÚMERO DE DEPORTISTAS - Hasta un máximo de 100 puntos.

Se considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición. Este número no se refiere al número máximo de deportistas que puedan inscribirse en el global de la competición y no incluye al número de personas que configuren el equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico).

Si la normativa de la competición no especificara el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará hasta un máximo de 25 deportistas teniendo en cuenta el número máximo de deportistas que, en función de las características de la competición, pudieran disputar una jornada, encuentro o partido.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





BOJA

Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/17

(Página 14 de 16)

ANEXO I



5. TIPO DE PRUEBA - Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará el tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

- a) Pruebas de deportes colectivos (pruebas de equipo II) incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey, etc).
- b) Deportes no colectivos, ni individuales (pruebas de equipo I): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos (bádminton, tenis de mesa, triatlón, etc).
- 6. COMPETICIÓN POR GRUPOS Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará de forma diferenciada la existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.

7. DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará si la competición establece la participación exclusiva de personas con discapacidad.

8. PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO - Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará el tipo de participación en la prueba deportiva, es decir, femenina, masculina, open (participación abierta) o mixta. Se podrá aplicar un criterio de discriminación positiva hacia la mujer en aquellas competiciones en las que participen de forma exclusiva

- 12.a).2. <u>CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN CON OTRO FORMATO DE LIGA</u> (Hasta un máximo de 320 puntos de valoración):
- 1. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN EUROPEA DE CLUBES s- Hasta un máximo de 80 puntos.

Por haber participado efectivamente en el año o temporada deportiva anterior al año de convocatoria, en competición europea de clubes organizada por la federación deportiva europea o internacional correspondiente reconocida por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional, siempre que esta participación sea resultado de la clasificación en la respectiva liga de ámbito nacional de nivel de competición máximo. Este criterio se valorará distinguiendo la tipología de la prueba deportiva según se establece en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre: Equipo II (deportes colectivos) y Equipo I (deportes no colectivos ni individuales).

2. NIVEL DE COMPETICIÓN - Hasta un máximo de 40 puntos.

Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.

3. NÚMERO DE JORNADAS - Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.

En el caso de ligas cuyas jornadas o sesiones se desarrollen en el mismo día o en días consecutivos y/o en una única sede de competición, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de días de competición, no pudiendo computarse más de una jornada por día de competición.

En el caso de ligas cuyo formato de competición se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de competiciones que conforman la liga.

En los casos en los que el número de jornadas de la competición no coincida con carácter general con el número de desplazamientos efectivamente llevados a cabo desde la sede del club, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de desplazamientos "de ida" realizados desde la sede de la entidad.

4. NÚMERO DE DEPORTISTAS -Hasta un máximo de 40 puntos.

Se considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición. Este número no se refiere al número máximo de deportistas que puedan inscribirse en el global de la competición no incluye al número de personas que configuren el equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico).

Si la normativa de la competición no especificara el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará hasta un máximo de 25 deportistas, teniendo en cuenta el número máximo de deportistas que, en función de las características de la competición, pudieran disputar una jornada, encuentro o partido.



Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X

Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/18

(Página 15 de 16)

ANEXO I



5. TIPO DE PRUEBA - Hasta un máximo de 40 puntos .

Se valorará el tipo de prueba sobre la base de la tipología de la prueba deportiva establecida en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

a) <u>Pruebas de deportes colectivos (pruebas de equipo II)</u>: Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-táctica de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey, etc).

b) <u>Deportes no colectivos, ni individuales (pruebas de equipo I)</u>: Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos (bádminton, tenis de mesa, triatlón, etc).

6. SISTEMA DE LIGA - Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán de forma diferenciada los distintos sistemas y formatos de competición tipo liga que no coincidan con el formato de "Liga Tradicional".

- Ligas "tipo concentración", cuyo sistema de competición consista en encuentros entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que se desarrollen: en el mismo día o en días consecutivos y/o en sedes de competición designadas (no en cada una de las sedes de los equipos participantes).
- Ligas en la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.
- Ligas cuyo formato de competición no coincida con ninguno de los anteriores o se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.
- 7. DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Hasta un máximo de 30 puntos

Se valorará si la competición establece la participación exclusiva de personas con discapacidad.

8. PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO - Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará el tipo de participación en la prueba deportiva, es decir, femenina, masculina, open (participación abierta) o mixta. Se podrá aplicar un criterio de discriminación positiva hacia la mujer en aquellas competiciones en las que participen de forma exclusiva.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN: 35 puntos.

12.a).3. LÍMITES Y CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Todos los criterios se refieren a la participación de los equipos en competiciones que obligatoriamente han de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4 de este Cuadro Resumen.
- Se valorarán hasta un máximo de dos equipos por modalidad deportiva de la misma entidad solicitante. La valoración de los equipos se producirá en el orden reflejado por la entidad deportiva en el Anexo I (formulario de solicitud).
- Se podrá aplicar un factor de corrección de la puntuación total de hasta el 50% cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

Supuesto 1: Cuando una entidad solicitante compita con los dos equipos de la misma modalidad deportiva por los que solicita subvención, de forma que su calendario coincida en más de un 50% en las fechas y lugares o sedes de competición. Supuesto 2: Cuando el sistema de la liga se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.

-La valoración de los criterios se efectuará en función de los datos de la competición consignados por las entidades solicitantes en el Anexo I y su posterior análisis, acreditación y verificación por parte de la Comisión de Valoración, de forma que se reducirá la puntuación, en aquellos criterios en los que la entidad solicitante, en el Anexo I, se consigne un valor mayor que el que corresponde y no se asignará una puntuación mayor en aquellos criterios en los que la entidad solicitante se consigna una menor puntuación de la que se corresponde.

- Al objeto de analizar, acreditar y verificar la veracidad de los datos de la competición por la que se solicita subvención, la Comisión de Valoración podrá cotejar y verificar, mediante consulta en las webs correspondientes o consulta directa a la entidad organizadora, los datos de la competición oficial, de acuerdo a los requisitos del apartado 4 y los criterios de valoración del apartado 12 del cuadro resumen. El certificado de la federación deportiva española indicado en el apartado 15 a) del cuadro resumen, se tendrá en cuenta como un documento exclusivamente acreditativo de la participación en la correspondiente liga, teniendo los datos de la competición contemplados en el mismo, a efectos únicamente de carácter informativo y no acreditativos. A este respecto, en razón de la complejidad inherente a los distintos sistemas de competición, según el apartado 13 del cuadro resumen, la Comisión de Valoración, como órgano colegido, tendrá la potestad de estimar, evaluar y decidir en el caso que existiera discrepancia entre los datos de la competición contemplados en el certificado federativo, o incluso si estos no estuvieran consignados, prevalecerá el criterio adoptado por la Comisión .

El apartado 7, CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS, no es subsanable*, por lo que es ESPECIALMENTE IMPORTANTE que cumplimente de forma CORRECTA y VERAZ los datos de la competición en la que participan los equipos por los que la entidad solicita subvención, así como que los datos que se especifican, se correspondan con la normativa reguladora de la liga nacional.

*Artículo 13 de subsanación de solicitudes de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En el caso que la entidad tuviera más de dos equipos de modalidades deportivas diferentes que cumplieran los requisitos del apartado 4 del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras, podrá continuar la cumplimentación del formulario a través de la opción habilitada en la sede de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de deporte.









Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/19

(Página 16 de 16)

ANEXO I



8. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

Los datos especificados de la persona representante legal de la entidad, deberán coincidir con los datos especificados en el apartado 1 de este Anexo.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. (Con carácter general este código aparecerá cumplimentado)

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas

Recuerde y revise que tanto Anexo I (Formulario de Solicitud), como Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos), Anexo III (Formulario de Justificación) y cualquier documentación adjuntada ha de estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, mediante el certificado digital correspondiente.

Nota: Las instrucciones de cumplimentación de este formulario tienen una finalidad meramente informativa, que pretende facilitar la mejor compensación de la Orden de 25 de enero de 2022, de la Consejería de Educación y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo, Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN). No pretende ser un documento exhaustivo, sino meramente divulgativo, por lo que no puede garantizarse por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido, por lo que en cualquier caso, únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento. A efectos legales debe guiarse por los textos oficiales con vigencia legal.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





CONVOCATORIA/EJERCICIO:



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/20

(Página 1 de 8)

ANEXO II



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE (Código procedimiento:24963).

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LIGA NACIONAL (PLN): SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, SECCIONES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTIVA DEPORTIVA Y AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO.

FORMULARIO D	E ALEGACIONES	S/ACEPTACIÓN/F	REFORMULACIÓN	N Y PRESENTACI	ÓN DE DOCUME	ENTOS	
	de	de	de	(BOJA n	ı°c	le fecha)
1. DATOS DE	LA PERSONA	O ENTIDAD S	OLICITANTE Y	DE LA REPRE	SENTANTE		
DENOMINACIÓN	DE LA ENTIDAD:						NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA V	/ÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POE	BLACIÓN:	MUNICI	PIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NO	MBRE DE LA PER	SONA REPRESEN	ITANTE/RAZÓN S	OCIAL/DENOMIN	IACIÓN:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO DE TEL	ÉFONO 1: NÚME	RO DE TELÉFON	O 2: CORREO EL	ECTRÓNICO:		·	
ACTÚA EN CALID	AD DE:						
2. DATOS BAI	NCARIOS						
IBAN:	E S	SWIFT Código E	/	/ / / / / / / / / / / / / / / / / / /	/	/	
Entidad:		codigo L	, and a second	Localidad	Sucursu		
Domicilio:			.			0/1: 0 .	. []]
Localidad: NOTA: Deberá e:	star de alta en el	Registro de cuer	ntas de Terceros c	ovincia: le la Tesorería G	eneral de la Juni	Código Posta ta de Andalucía	



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA







Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/21

(Página 2 de 8) ANEXO II



3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

4. ALE	GACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
	dose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
	a) CONCEDIDA por el importe solicitado.
	b) CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.
	c) DESESTIMADA.
Por lo d	que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
	a) ACEPTO la subvención propuesta.
	b) DESISTO de la solicitud.
	c) REFORMULO. (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
	La entidad reformula la solicitud cuyo presupuesto asciende al total que se indica en el presupuesto reformulado que se adjunta a este formulario.
	La reformulación solicitada no afecta al cumplimiento de la finalidad de la línea de subvención PLN para la que la entidad aparece como beneficiaria provisional, respetando en todo caso el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, según lo dispuesto en el art. 27.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	d) ALEGO lo siguiente:
5. DEF	RECHO DE OPOSICIÓN
El órga Ley 39/	no gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (articulo 28 de la 2015):
	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
	ME OPONGO a la consulta de los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y aporto certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
	ME OPONGO a la consulta de los datos de estar dado de alto en la Seguridad Social a fecha concreta, y aporto certificado de estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social especial de por la Tecororia General de la Seguridad Social

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003977/A02







Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/22

(Página 3 de 8) ANEXO II



	información y publicidad del tareas que impliquen contac delincuentes sexuales, en cu	apartado 23 del Cuadro Resumen		l apartado 4 y de las medidas de
	información y publicidad del tareas que impliquen contac delincuentes sexuales, en cu	apartado 23 del Cuadro Resumen		
	copias digitalizadas fieles a le el artículo 28.7 de la Ley 39	mplimiento de lo dispuesto en el ncia y la adolescencia frente a la os documentos originales, respons	cuenta con la certificac artículo 57.1 de la Ley violencia. Así como qu sabilizándose de su vera	ar que corresponde la realización de ión negativa del Registro Central de Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de e los documentos presentados son acidad de acuerdo a lo dispuesto en ivo Común de las Administraciones
"	oficial de acuerdo a los criteri	os de valoración del apartado 12 c	del Cuadro Resumen y se	mplen los datos de la competiciór e certifique la participación en la liga ad a la fecha de publicación de la
	competición europea de clu competición europea de club	bes" en caso de haber participad les, tal y como se establece en el a	o efectivamente , en el apartado 12 del Cuadro	o de valoración "Participación en año anterior a la convocatoria, en Resumen y siempre como resultado
	d) Presupuesto reformulado,	ctiva liga de ámbito nacional de ni solo en caso que la entidad solici		imo. ·formulación del Anexo I (formulario
	de solicitud). e) En el caso de haber decla que la línea de subvenciones		solicitud), la concesión	de ayudas para la misma finalidad
	Resolución de conces	ón o documentación acreditativa equi	valente.	
		antía concedida no coincida estrictam do por la entidad concedente, así com		línea de subvención PLN, deberá aportar tativa de dicha circunstancia.
	f) En el caso de haber tram acreditativa de la representad		gación como representa	ante de la entidad: Documentación
	g) Otra documentación:			
	aso de haberme opuesto a su o	•		
	Copia del DNI/NIE de la perso			
		te de pago de la Seguridad Social.		
		alta en la Seguridad Social a fecha		
	General de la Seguridad Socia		el sistema de la Segurio	lad Social expedido por la Tesorería
		A ADMINISTRACIÓN DE LA J	UNTA DE ANDALUC	ÍA
Ejerzo el sus Agen	l derecho a no presentar los si ncias, e indico a continuación l	guientes documentos que obran e a información necesaria para que	en poder de la Administi puedan ser recabados:	ración de la Junta de Andalucía o de
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
		ndientes a procedimientos que hayan f	S1:111	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003977/A02





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/23

(Página 4 de 8) ANEXO II



Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación		
			emino o emerque se preser	
ECLARACIÓN, LUGAR, F				
ersona abajo firmante DECL mento, así como en la docum	ARA, bajo su expresa responsabilid nentación adjunta.	ad, que son ciertos cua	intos datos figuran en el pi	
En	a	de de	e	
	LA PERSONA REPRESENTANTE L	EGAL DE LA ENTIDAD		

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 5 7 9 9

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Direción General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo cuya dirección postal es calle Juan Antonio Vizarrón s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla y cuya dirección electrónica es dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento CED-Gestión de subvenciones de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, con la finalidad de la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN); la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada con fines de interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo contempla la cesión de datos a otras Administraciones u Organismos Públicos cuando corresponda.
- La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180572.html



003977/A02







Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/24

(Página 5 de 8) **ANEXO II**



NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración

Solicitus.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.



(Página 6 de 8)

ANEXO II



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

Los datos de representación legal de la entidad deportiva, junta directiva, secretario étc. deberán coincidir con los datos del indicados en el Anexo I (Formulario de solicitud). En el caso de que haya habido alguna modificación durante la tramitación, entre el Anexo I (Formulario de solicitud) y el Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos), deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente. Igualmente deberá actualizar la información en el REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS en la Delegación de la Consejería competente en materia de deporte de su provincia.

Tanto Anexo I (Formulario de Solicitud), como Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos), Anexo III (Formulario de Justificación) y cualquier documentación adjuntada ha de estar firmada por la persona que ostenta la representación legal de la entidad, mediante el certificado digital correspondiente.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: Denominación exacta, tal y como figura inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ACTÚA EN CALIDAD DE: En el caso de seleccionar representante legal acreditado, deberá adjuntar la documentación correspondiente (Poder notarial y/o Acuerdo de la Asamblea y Estatutos)

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

La cuenta corriente deberá estar dada de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es//haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE: Indique el número de expediente que figura en la Propuesta Provisional de Resolución.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Según haya aparecido la solicitud en la Propuesta Provisional de Resolución, deberá marcar:

a)CONCEDIDA por el importe pretendido: Si la entidad solicitante figura como beneficiaria provisional, con el importe solicitado.

b)CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado: Si la entidad solicitante figura como beneficiaria provisional, con un importe inferior al importe solicitado.

c)DESESTIMADA: Si la entidad solicitante aparece como propuesta para denegación.

A su vez, marcaremos uno de los apartados:

a) ACEPTO la subvención propuesta: Podrán marcarlo beneficiarios provisionales.

b)DESISTO de la solicitud: En el caso de que la entidad quiera renunciar expresamente.

c)REFORMULO LA SOLICITUD (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado). En este caso la entidad solicitante podrá indicar los términos en los que solicita la reformulación de la solicitud de subvención, debiendo:

1)Aclarar y detallar si la reformulación solicitada no afecta al cumplimiento de la finalidad de la subvención PLN para la que la entidad aparece como beneficiaria provisional, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Adjuntar presupuesto reformulado (Se deberá seguir los modelos propuestos por la Dirección General competente en materia de Promoción del Deporte, a través de la dirección electrónica habilitada que se establezca en la convocatoria).

En el apartado ALEGO, la entidad podrá indicar cualquier alegación que se considere procedente o hacer referencia a un documento más extenso de alegaciones aquellas entidades que consideren que ha aparecido con datos incorrectos, o que han aparecido como propuestas inadmitidas y que entiendan que el motivo por el cual han sido propuestas para la inadmisión no es correcto.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

En caso de manifestar su oposición, recuerde adjuntar copia del DNI/NIE y los correspondientes certificados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En caso de haberse opuesto a su consulta en el apartado 5, recuerde adjuntar los correspondientes certificados.







Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/26

(Página 7 de 8) ANEXO II



Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

- La documentación correspondiente a los apartados a), b), c) y d) deberán seguir los modelos propuestos por la Dirección General competente en materia de Promoción del Deporte, a través de la dirección electrónica habilitada que se establezca en la convocatoria.
- Respecto a la documentación correspondiente a los apartados b) y c) se deberán presentar tantos certificados acreditativos de la participación, como equipos admitidos por los que la entidad haya resultado propuesto como beneficiario provisional, con el límite de dos equipos por modalidad deportiva.
- Toda documentación adjuntada a través de sede electrónica deberá estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad mediante el certificado digital correspondiente.

En el apartado g) otra documentación, podrá aportar cualquier otra información que considere relevante para la tramitación de la subvención por parte del órgano gestor. Asimismo, recuerde que si en el presupuesto se incluyen subconceptos de gasto f.2 (material deportivo fungible no inventariable) o f.3 (adecuación del espacio deportivo) se deberá aportar junto al Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos) el reglamento de la competición, la normativa o apartado específico de la misma en la que se determine la obligación a la que se refiere el gasto.

El tipo y soporte de documentos admitidos establecidos en el apartado 15.b) del cuadro resumen se corresponde con copias digitalizadas por los propios interesados. La fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada de la persona representante legal de la entidad. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados.

INCIDENCIAS DE CARÁCTER INFORMÁTICO CON DOCUMENTOS "PDF AUTORRELLENABLES" EN EL PROCESO DE FIRMA DIGITAL EN LA OFICINA VIRTUAL

Si en el proceso de firma con el certificado digital de documentos tipo "pdf autorrellenables" que deban ser adjuntados, presentara alguna incidencia de carácter informático, tales como: dificultades con el tipo de fuente de letra, borrado de los datos cumplimentados, documentos sin firmar digital consignada, etc. se recomienda que proceda generando un documento pdf escaneado. Para ello: 1) cumplimente los datos del pdf (utilice la opción de autorrelleno del documento pdf o consigne los datos de forma manuscrita, 2) imprima el documento y 3) proceda a su escaneado. 4) Posteriormente proceda a adjuntarlo de nuevo a través de la oficina virtual y no olvide firmar el documento por la persona que ostente la representación legal del club deportivo, mediante el certificado digital correspondiente.

Los datos especificados de la persona representante legal de la entidad, deberán coincidir con los datos especificados en el apartado 1 de este Anexo.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

https://ws024.juntade and alucia.es/ae/directorio comun de unidades organicas

Recuerde y revise que tanto el Anexo I (Formulario de Solicitud), como Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/ Reformulación y Presentación de documentos), Anexo III (Formulario de Justificación) y cualquier documentación adjuntada ha de estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, mediante el certificado digital correspondiente.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3977/AN2







Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/27

(Página 8 de 8) ANEXO II



Nota: Las instrucciones de cumplimentación de este formulario tienen una finalidad meramente informativa, que pretende facilitar la mejor comprensión de la Orden de 25 de enero de 2022, de la Consejería de Educación y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN). No pretende ser un documento exhaustivo, sino meramente divulgativo, por lo que no puede garantizarse por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido, por lo que en cualquier caso, únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento y no compromete por tanto la responsabilidad de ésta o cualesquiera otra institución. Por tanto, estas instrucciones constituyen un documento divulgativo y no vinculante. A efectos legales debe guiarse por los textos oficiales con vigencia legal.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

3977/402



CONVOCATORIA/EJERCICIO:



Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/28

(Página 1 de 5)

ANEXO III



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE (Código procedimiento: 24963).

LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LIGA NACIONAL (PLN): SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A CLUBES DEPORTIVOS, SECCIONES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTIVA DEPORTIVA Y AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO.

FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN										
	de	de	e		de	(BOJA n°		_ de fecha)
1. DATOS DI	E LA PERSON	A O ENTI	DAD S	OLICITANT	E Y DE LA	REPRES	ENTANTE			
DENOMINACIÓ	N DE LA ENTIDAI):							NI	IF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN L	A VÍA:	BLOQUE:	PORTA	L: E	SCALERA:	PLANT	A:	PUERTA:
ENTIDAD DE PO	DBLACIÓN:		MUNIC	IPIO:		P	ROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: SEXO: DNI/NIE/NIF:										
NÚMERO DE TE	ELÉFONO 1: NÚI	MERO DE T	ELÉFON	NO 2: CORREO) ELECTRÓN	IICO:				
ACTÚA EN CALI	DAD DE:									



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/29

(Página 2 de 5) ANEXO III



2. DOCUI	2. DOCUMENTACIÓN							
Habiéndos	e publicado	la Resolución definit	tiva de concesión, mi e	ntidad:				
a)	a) Ha resultado beneficiaria por una cuantía igual o superior a 60.000 euros.							
1	b) Ha resultado beneficiaria por una cuantía inferior a 60.000 euros y ha sido requerida para aportar los justificantes de gasto producidos en base a lo establecido en el apartado 26.f).3º del cuadro resumen.							
				0 euros y NO ha sido requerida para aportar 26.f).3° del cuadro resumen.	los justificantes de			
			Resolución, presento:					
Ar Ar	Cuenta justi ticulado.	ficativa con aportació	on de justificantes de ga	sto con el contenido indicado en el artículo	27.2.a).1ª del Texto			
□ b)	Cuenta justi	ficativa simplificada c	on el contenido indicad	o en el artículo 27.2.a).3ª del Texto Articulad	0.			
			económica justificativa	·				
			implimiento de las cond os resultados obtenidos	liciones impuestas en la concesión de la sub [.] ··	vención, con			
indicación	de las activid	iades realizadas y de l	os resultados obtenidos					
		<u> </u>	MEMORIA DE ACTUACIÓ	<u>ÓN JUSTIFICATIVA</u>				
Actividades	s realizadas y	resultados obtenidos	:					
EQUIPO Admitido	Modalidad Deportiva	Nivel de Competición (Máximo/Submáximo)	Sexo de la competición (Femenino, Masculino o Mixta/abierta (open))	Denominación de la actividad subvencionada (Liga nacional en la que participan los equipos por los que el club deportivo es beneficiario)	Resultado Final (Puesto obtenido una vez finalizadas todas las fases de ascenso, play-off, etc)			
EQUIPO 1								
EQUIPO 2								
Observacio	nes:							
			MEMORIA ECONÓMIC	A JUSTIFICATIVA				
2) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Incluyendo una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (En documento adjunto N°1) 3) Resumen de la justificación por gasto subvencionable, indicando las desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto aceptado de acuerdo al cual se otorgó la subvención. (En documento adjunto N° 2)								
-En el caso que la entidad beneficiaria haya resultado beneficiaria por una cuantía igual o superior a 60.000 euros o bien haya resultado beneficiaria por una cuantía inferior a 60.000 euros y ha sido requerida para aportar los justificantes de gastos producidos en base a lo establecido en el apartado 26.f)3º del cuadro resumen:								
4) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. (Adjuntadas en el mismo orden que figuren en la Relación clasificada de gastos de la actividad)								
-En su caso, en el supuesto de remanentes no aplicados:								
5) Carta de pago de reintegro, incluyendo los intereses derivados.								
- En su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:								
☐ 6) L	6) Los tres presupuestos que la entidad beneficiaria deba haber solicitado.							





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/30

(Página 3 de 5) ANEXO III



2. DOCUMENTACIÓN (Continuación)				
7) Otra documentación:				
Y en el caso de haber indicado en el apartado 1, que actúa media	ante rep	resentación	n:	
Documentación acreditativa de la representación.				
3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsa publicidad establecidas en apartado 23 del Cuadro Resumen de Liga Nacional (PLN) y que todo el personal al que correspon menores de edad, cuenta con la certificación negativa del R dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 2/2021, de 4 de ju violencia. Así como que son ciertos cuantos datos figuran en el digitalizadas fieles a los documentos originales, responsabilizár de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administra	e la Base nde la r Registro unio, de present ndose d	es Regulado ealización de Central de protección e documen e su veración	oras de la línea de subvención de Partic de tareas que impliquen contacto ha e delincuentes sexuales, en cumplimie n integral a la infancia y la adolescencia nto y que los documentos presentados dad de acuerdo a lo dispuesto en el ar	ipación en bitual con ento de lo frente a la son copias
En	a	de	de	
Fdo.: ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN	DEL D	DEPORTE,	, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJID	0
DEPORTIVO Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:	A 0 1	1 0 2 5 7	7 9 9	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DAT	OS			
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de P a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Tejido Deportivo cuya dirección postal es calle Juan Antonio electrónica es dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la activa General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido concesión de subvenciones correspondientes a la línea de sub tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realiza derivados de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Anda d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales aut https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encarg derivadas de obligación legal. La Dirección General de Promo la cesión de datos a otras Administraciones u Organismos Púb La información adicional detallada se encuentra disponible en la	a Direcio Vizarro Vizarro Vizarro Vizarro Vidad do Depo Vizarco Vizarc	ón General ón s/n, edil ón electróni e tratamien rtivo, con la n de Partici fines de inte n, portabilid adas, como rar el formu e tratamient l Deporte, I ando corres	de Promoción del Deporte, Hábitos Sa ificio Torretriana, 41092, Sevilla y cuya ica dpd.ced@juntadeandalucia.es nto CED-Gestión de subvenciones de la a finalidad de la tramitación del proced ipación en Liga Nacional (PLN); la licitu terés público o en el ejercicio de podere dad de sus datos, y la limitación u opo o se explica en la siguiente dirección e ulario recomendado para su ejercicio. to por cuenta del responsable del mism Hábitos Saludables y Tejido Deportivo sponda.	a dirección a Dirección imiento de d de dicho es públicos sición a su lectrónica:
https://iuntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180573	_			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003977/A03

Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/31

ANEXO III

(Página 4 de 5)



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

Los datos de representación legal de la entidad deportiva, junta directiva, secretario étc. deberán coincidir con los datos del indicados en el Anexo I (Formulario de solicitud) y Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos). En el caso de que haya habido alguna modificación durante la tramitación de los distintos Anexos deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente. Igualmente deberá actualizar la información en el REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS en la Delegación de la Consejería competente en materia de deporte de su provincia.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: Denominación exacta, tal y como figura inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ACTÚA EN CALIDAD DE: En el caso de seleccionar representante legal acreditado, deberá adjuntar la documentación correspondiente (Poder notarial y/o Acuerdo de la Asamblea y Estatutos)

2. DOCUMENTACIÓN

Según haya aparecido la solicitud en la Resolución definitiva de concesión, deberá marcar:

- a) Ha resultado BENEFICIARIA POR UNA CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A 60.000 EUROS.
- b) Ha resultado BENEFICIARA POR UNA CUANTÍA INFERIOR A 60.000 EUROS Y HA SIDO REQUERIDA PARA APORTAR LOS JUSTIFICANTE DE GASTO PRODUCIDOS EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 26.F).3º DEL CUADRO RESUMEN.
- c) Ha resultado BENEFICIARIA POR UNA CUANTÍA INFERIOR A 60.000 EUROS Y NO HA SIDO REQUERIDA PARA APORTAR LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS PRODUCIDOS EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 26.F).3º DEL CUADRO RESUMEN.

A su vez, marcaremos uno de los apartados:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto con el contenido indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- b) Cuenta justificativa simplificada con el contenido indicado en el artículo 27.2.a)3ª del Texto Articulado.

Cumplimentando los numerales correspondientes a la documentación que presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los modelos de documentos correspondientes a la Relación clasificada de los gastos (documento adjunto nº 1) y al Resumen de la justificación por gasto subvencionable (documento adjunto nº 2) propuesto por la Dirección General competente en materia del Promoción del Deporte, se encuentran disponibles a través de la dirección electrónica habilitada que se establezca en la convocatoria.

En el caso que la entidad beneficiaria haya resultado beneficiaria por una cuantía igual o superior a 60.000 euros o bien haya resultado beneficiaria por una cuantía inferior a 60.000 euros y ha sido requerida para aportar los justificantes de gasto producidos sobre la base de lo preceptuado en el apartado 26.f).3º del cuadro resumen, la documentación correspondiente al apartado 4), es decir las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso. la documentación acreditativa del pago, se adjuntarán en el mismo orden que figuren en la relación clasificada de gastos, pudiendo escanearse en bloque (uno o varios documentos pdf) siempre y cuando estén ordenadas correctamente.

Con independencia de la técnica de muestreo, la Dirección General competente en materia de Promoción del Deporte podrá requerir en cualquier momento y a cualquier entidad beneficiaria la aportación de los justificantes de gasto producidos.

Según lo dispuesto en el apartado 23.b)2°), el plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, es de 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación final.

Toda la documentación adjuntada a través de sede electrónica deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad mediante el certificado digital correspondiente.

En el apartado 7) "otra documentación", se recomienda adjuntar documentación gráfica acreditativa de las medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras (a modo de ejemplo: inclusión de fotografías realizadas durante la celebración de los partidos).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

2077/403







Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8291/32

(Página 5 de 5) ANEXO III



INCIDENCIAS DE CARÁCTER INFORMÁTICO CON DOCUMENTOS "PDF AUTORRELLENABLES" EN EL PROCESO DE FIRMA DIGITAL EN LA OFICINA VIRTUAI

Si en el proceso de firma con el certificado digital de documentos tipo "pdf autorrellenables" que deban ser adjuntados, presentara alguna incidencia de carácter informático, tales como: dificultades con el tipo de fuente de letra, borrado de los datos cumplimentados, documentos sin firma digital consignada, etc. se recomienda que proceda generando un documento pdf escaneado. Para ello: 1) cumplimente los datos del pdf (utilice la opción de autorrelleno del documento pdf o consigne los datos de forma manuscrita), 2) imprima el documento y 3) proceda a su escaneado. 4) Posteriormente proceda a adjuntarlo de nuevo a través de la oficina virtual y no olvide firmar el documento por la persona que ostente la representación legal del club deportivo, mediante el certificado digital correspondiente.

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación que se adjunta y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud (Con carácter general este código aparecerá cumplimentado).

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

https://ws024.junta de andalucia.es/ae/directorio comun de unida desorganicas

Recuerde y revise que tanto el Anexo I (Formulario de Solicitud), como Anexo II (Formulario de Alegaciones/Aceptación/ Reformulación y Presentación de documentos), Anexo III (Formulario de Justificación) y cualquier documentación adjuntada ha de estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, mediante el certificado digital correspondiente.

Nota: Las instrucciones de cumplimentación de este formulario tienen una finalidad meramente informativa, que pretende facilitar la mejor comprensión de la Orden de 25 de enero de 2022, de la Consejería de Educación y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN). No pretende ser un documento exhaustivo, sino meramente divulgativo, por lo que no puede garantizarse por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido, por lo que en cualquier caso, únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento y no compromete por tanto la responsabilidad de ésta o cualesquiera otra institución. Por tanto, estas instrucciones constituyen un documento divulgativo y no vinculante. A efectos legales debe guiarse por los textos oficiales con vigencia legal.





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8295/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de convocatoria de la Resolución de 10 de mayo de 2022, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a los clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN).

BDNS (Identif): 625898-625899.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Primero. Se convoca el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones en materia de deporte, dirigida a los clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN), para la temporada deportiva 2021-2022 en la cuantía máxima de 1.107.719 € y con cargo a las partidas presupuestarias:

1200010000 G/46B/48602/00 01 (modalidad PLN. Participación de Ligas Nacionales de Clubes Deportivos).

1200010000 G/46B/47000/00 01 (modalidad PLN. Participación en Ligas Nacionales de SAD).

correspondiendo 1.077.719 € a la partida para clubes deportivos y secciones deportivas y 30.000 € a las sociedades anónimas deportivas, encontrándose limitada, en todo caso, la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Beneficiarios.

Clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía con equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (modalidad PLN), para la temporada deportiva 2021-2022.

Tercero. Objeto.

Ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (modalidad PLN), en la temporada deportiva 2021-2022.





Número 96 - Lunes, 23 de mayo de 2022

página 8295/2

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria está regulada por la Orden de 25 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN) (BOJA núm. 33, de 17 de febrero de 2022).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 10 de mayo de 2022.- La Directora General, María Auxiliadora de Nova Pozuelo.





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/1

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 25 de enero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN).

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica. En este sentido, el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su artículo 11 e), establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía el fomento e impulso del asociacionismo en todos los niveles del deporte, y la tutela de las entidades deportivas en los términos de esta ley y las disposiciones que la desarrollen, y en el artículo 78 dispone que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, las entidades deportivas andaluzas se clasifican en clubes deportivos, secciones deportivas y federaciones deportivas, las cuales se inscriben de manera obligatoria en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED). Asimismo, la ley prevé en su artículo 67 que las sociedades anónimas deportivas con sede social radicada en el ámbito territorial de Andalucía se regirán por la legislación estatal específica y deberán inscribirse en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de Andalucía a los efectos de disfrutar de los beneficios previstos en la ley y su normativa de desarrollo.

Los clubes deportivos andaluces son definidos en el artículo 54 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, como aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que tengan por objeto principal la práctica del deporte por parte de las personas asociadas a dichas entidades, que desarrollen su actividad básicamente en Andalucía y que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Las secciones deportivas, queda definidas en el artículo 56 de la ley como entidades deportivas constituidas en el seno de una entidad pública o privada, y cuyo fin u objeto social principal no sea el deportivo, para el desarrollo de actividades deportivas.

Por su parte, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, dispone en su artículo 19.1 que los clubes, o sus equipos profesionales, que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, adoptarán la forma de Sociedad Anónima Deportiva. Dichas Sociedades Anónimas Deportivas quedarán sujetas al régimen general de las Sociedades Anónimas, con las particularidades que se contienen en la Ley Deporte y en sus normas de desarrollo.

Los clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas constituyen el tejido deportivo asociativo andaluz y dinamizan la actividad deportiva federada en Andalucía, al mismo tiempo que tienen un rol protagonista en el ámbito





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/2

del deporte de competición por su contribución a la mejora del nivel de sus deportistas y equipos, impulsados por el objetivo de obtener los mejores resultados en las correspondientes modalidades deportivas.

La contribución que estas entidades andaluzas realizan a la elevación del deporte de alta competición de nuestra comunidad autónoma, participando en las correspondientes ligas de ámbito nacional, requiere un esfuerzo singular, entre otros, en aspectos económicos, organizativos, deportivos y técnicos que justifican la concesión de ayudas por la Administración Pública deportiva.

En la actualidad la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal exige una gran capacidad económica, más aún si se trata de competiciones con formato de liga, cuya principal característica diferenciadora es su desarrollo en diferentes jornadas que tienen lugar en distintas fechas y lugares o sedes de competición. De esta manera, las ayudas a estas entidades de Andalucía, se configuran como instrumentos básicos de apoyo a los equipos de nuestra comunidad y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte de Andalucía. Estas competiciones oficiales de ámbito nacional con formato de liga, constituyen un estímulo para la práctica deportiva general, traspasan fronteras y contribuyen a lograr la presencia del deporte de Andalucía en el ámbito nacional.

La presente orden viene a mejorar numerosos aspectos técnicos de la anterior norma reguladora, la Orden de 12 de mayo de 2017, mediante una mejor definición de los conceptos subvencionables, la simplificación del procedimiento de justificación y la ampliación del ámbito subjetivo de su aplicación. Se pretende alcanzar una más justa valoración de los expedientes, reforzando los aspectos más relevantes de las competiciones que implican la realización de un mayor gasto por parte de los equipos participantes, evitando distorsiones en el reparto de las ayudas. La nueva norma persigue los objetivos de optimizar la eficiencia en el uso de fondos públicos, mejorar la financiación de las entidades deportivas andaluzas, y aumentar el número de equipos andaluces participantes en competiciones nacionales de alto nivel.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Educación y Deporte la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por consiguiente, corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el procedimiento de elaboración de las presentes bases reguladoras se ha seguido el procedimiento previsto en la Instrucción Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre la elaboración de disposiciones de carácter general y se ha llevado a cabo el preceptivo trámite de audiencia conforme lo dispuesto en el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, debido a la naturaleza de las entidades a las que la norma se dirige (clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas), todas ellas integradas en federaciones deportivas, se ha estimado procedente someter el texto a audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que agrupan y representan a los posibles beneficiarios, y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, es decir, las Federaciones Deportivas Andaluzas, y la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas. Asimismo, y debido al gran número de entidades deportivas existentes en Andalucía, así como al hecho de que ciertas modalidades deportivas no cuentan con federación deportiva andaluza, se consideró necesario someter el texto a información pública a mediante su publicación





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/3

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pudiera presentar observaciones directamente.

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Iqualmente, en la elaboración de las presentes bases reguladoras se han seguido los principios establecidos en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de esta orden se justifica en razón al interés público de las actividades realizadas por los clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, lo que justifica el establecimiento de medidas que incentiven su participación en las competiciones objeto de esta subvención, lo que contribuye decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre la ciudadanía. Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Esto es así puesto que la norma no implica ningún tipo de carga administrativa a las entidades solicitantes y porque se considera que contiene la regulación imprescindible que permite atender la necesidad que pretende cubrir, que no es otra que la ya comentada de fomentar la actividad deportiva de alta competición de las entidades deportivas andaluzas. El presente proyecto se ajusta al principio de seguridad jurídica en tanto que su contenido es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea.

Al objeto de promover los principios de igualdad y objetividad entre las entidades concurrentes y teniendo en cuenta el marco normativo constituido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan establecer un modelo de subvención en régimen de concurrencia competitiva. En el mismo sentido, el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La modalidad de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva proporciona un sistema objetivo y transparente de distribución de la cuantía total máxima destinada en la convocatoria entre las entidades beneficiarias, mediante el establecimiento de unos criterios de valoración objetivos. Al tomarse en consideración más de un criterio, en el Cuadro Resumen se establece la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Dentro de los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. En concreto, se han recogido los criterios establecidos en los apartados b) y d) del referido precepto, relativos a la efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes y a la perspectiva de discapacidad, mediante una mayor valoración de las solicitudes correspondientes a competiciones de participación exclusivamente femenina y a competiciones de modalidades o especialidades deportivas para personas con discapacidad. Se intenta de esta manera, que estas medidas, sean efectivas para alcanzar los objetivos fijados, e incluso se produzca un incremento paulatino del número





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/4

de equipos femeninos y de personas con discapacidad participantes en las competiciones objeto de esta subvención.

Asimismo, considerando la naturaleza de las subvenciones y de las entidades solicitantes, no han sido incluidos entre los criterios de valoración de las solicitudes los indicados en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los contemplados en los apartados a) La ponderación del grado de compromiso medioambiental, c) La valoración de empleos estables creados, e) ponderación del impacto en la salud y f) seguridad laboral, del artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por no guardar ninguna relación con el objeto subvencionado.

Las presentes bases reguladoras se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que junto con la solicitud de subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Al seguir el procedimiento previsto en la citada Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y al tratarse de una modificación de unas bases reguladoras ya existentes, la Orden de 12 de mayo de 2017, a la que viene a sustituir, teniendo en consideración la experiencia acumulada en la tramitación en estos años, se prevé un impacto positivo a nivel organizativo y de optimización de los recursos de personal, al introducirse importantes mejoras técnicas y simplificarse la tramitación de la justificación. En cuanto al plazo máximo previsto para la resolución del procedimiento se ha optado por respetar el plazo mínimo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que no concurren factores especiales que justificasen establecer un plazo más amplio.

Las bases reguladoras que son aprobadas por la presente orden establecen, entre otras cuestiones, que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, principalmente en aquellos Clubes con un presupuesto total muy reducido y por la propia singularidad de estas entidades deportivas.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de derecho Público, para poder ser beneficiarias de la subvención.

Se incorpora la posibilidad de abonar un importe superior al 50 por ciento y hasta el límite del 100% de la subvención concedida de forma previa a la justificación, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Dado el carácter de persona jurídica de los destinatarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, se contempla la obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo,





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/5

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN). Estas bases reguladoras se componen de:

- a) Texto articulado: en la medida que las bases que aquí se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por lo que se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.
 - b) Cuadro resumen de la línea de subvención regulada por la presente orden.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Promoción del Deporte para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Delegación

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Promoción del Deporte la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, la cuantía total máxima destinada a la subvención y la aprobación de los formularios que deban regir en la convocatoria, con indicación de todos los extremos que se contemplan en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2022

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ Consejero de Educación y Deporte





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/6

(Página 1 de 17)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

O.- Identificación de la línea de subvención:

Subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. (Línea de subvención de Participación en Liga Nacional (PLN)).

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La preparación y participación de clubes, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas de Andalucía en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo.

	la en competiciones oficiales de ambito nacional no profesional y categoria de edad absoluta, mato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo.
2.b) Posibilida	d de reformulación de solicitudes:
⊠ Sí.	
No.	
	d de solicitar dos o más subvenciones.
No.	u de solicital dos o mas subvenciones.
Mo.	☐ Sí. Número:
_	e puede optar a una de ellas.
Es pos	ible optar a las siguientes subvenciones:
En el s	upuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:
2.d) Ámbitos f	rerritoriales y/o funcionales de competitividad:
🔀 La Comu	nidad Autónoma Andaluza.
La provin	cia:
Otro ámb	ito territorial:
Otro ámb	ito funcional:
3 Régimen ju	rídico específico aplicable (Artículo 2):
☐ No se est	ablece.
Sí. Con c	arácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
	/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
	entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y
	es (Artículo 3):
•	o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:
	drán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
	dicada en el ámbito territorial de Andalucía, por medio de la persona titular de la
	esidencia o cualquier otra que ostente válidamente la representación legal de la entidad.
di co:	caso de solicitud por parte de la persona que ostenta la representación legal de la entidad stinta a la persona titular de la Presidencia, se deberá acreditar dicha representación nforme al artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo mún de las Administraciones Públicas.
re	caso de solicitud por parte de la persona titular de la presidencia, la acreditación de la presentación, se comprobará de oficio por el órgano instructor conforme a los datos inscritos el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).



*El cumplimiento de este requisito se cotejará por el órgano instructor.

1)Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)* y haber participado en competición oficial de categoría absoluta al menos con un año de anterioridad a la fecha de

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

publicación de la convocatoria.



Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/7

(Página 2 de 17)

2) Participar a través de sus equipos, en el año que se establezca en la convocatoria, en competición oficial organizada por la federación deportiva española o liga reconocida por el Consejo Superior de Deportes u otra entidad en quien delegue sus competencias, de modalidades deportivas oficialmente reconocidas, con el límite máximo de dos equipos por modalidad deportiva y entidad solicitante, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 2.1)Competición de ámbito nacional de nivel máximo (primer nivel) y submáximo (segundo nivel). Se podrá considerar la participación de ámbito nacional en un tercer nivel de competición, siempre que el nivel máximo se corresponda con una competición profesional de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, o normativa que la sustituya. En este caso, la competición nacional en su fase regular no podrá estar dividida en un número mayor de cuatro grupos. Para la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12, este tercer nivel de competición tendrá la consideración de nivel submáximo (segundo nivel de competición).
- 2.2)Carácter no profesional. A estos efectos se considerará lo previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, o normativa que la sustituya.
- 2.3) Categoría de edad exclusivamente absoluta. A estos efectos se considerará que la clasificación o resultados en ligas de ámbito nacional debe estar derivada de la participación del equipo de categoría de edad absoluta. Sin perjuicio de que la normativa de la competición permita que la clasificación o el resultado de la liga en la categoría de edad absoluta englobe de forma conjunta resultados de la participación de deportistas de otras categorías de edad.
- 2.4) Formato de competición tipo liga, debiendo existir al menos dos niveles de competición, máximo y submáximo, así como un sistema de ascenso y descenso entre ambos niveles. Se podrán considerar ligas con un único nivel de competición y con formato de liga tradicional (cuyo sistema de competición consista en encuentros de ida y vuelta entre todos los equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tengan lugar en días no consecutivos y en las propias sedes de los equipos participantes) en los siguientes supuestos:

Supuesto 1: Competición de ámbito nacional, con formato de liga tradicional dirigida exclusivamente a la participación de personas con discapacidad.

Supuesto 2: Competición de ámbito nacional, con formato de liga tradicional de deportes colectivos (pruebas de equipo II) en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, con un único grupo de competición y un mínimo de 6 equipos participantes.

Para la valoración de los criterios establecidos en el apartado 12, este nivel único de competición tendrá la consideración de nivel submáximo (segundo nivel de competición).

- 2.5) Para que una competición cumpla los requisitos establecidos, los equipos participantes han de competir agrupados en un mismo nivel de competición (máximo o submáximo) invariable para un mismo año o temporada deportiva, independientemente del ascenso o descenso para el siguiente año o temporada deportiva como resultado de la clasificación obtenida. Las competiciones de inscripción libre o abierta, no podrán tenerse en cuenta en el caso de que no existan jornadas previamente cerradas o si no existe la obligación de participar en todos los encuentros o jornadas que constituyan la competición.
- 2.6)La competición deberá contar con un mínimo de dos jornadas que tengan lugar en distinta fecha y lugar o sede de competición.
- 2.7) En la fase principal de la competición, independientemente de su denominación (fase regular, primera fase, etc), los equipos integrantes de la misma deberán realizar al menos un desplazamiento fuera de Andalucía y competir con equipos procedentes de otra comunidad o ciudad autónoma distinta de la andaluza.
- 2.8) El origen y destino de los desplazamientos de la competición deben producirse en territorio nacional, salvo excepciones contempladas en el reglamento de competición o en el calendario oficial de competición.

Excepcionalmente, si la situación socio-sanitaria afectara a la práctica deportiva federada o debido a cambios con una alta incidencia o de especial relevancia que debidamente motivados afectaran al desarrollo de competiciones oficiales de ámbito estatal con formato de liga, la Orden de Convocatoria de esta línea de subvenciones podrá establecer excepciones a los requisitos establecidos en este apartado.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación del total del gasto subvencionado.

- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

 No se establecen.
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- No se establecer





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/8

(Página 3 de 17)

L	Se establecen las siguientes excepciones al articulo 3.3. del Texto Articulado:
	Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:] Todas,] Ninguna.] Las siguientes personas o entidades:
5 Cu	nantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
	Cuantia:
	Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe solicitado.
\geq	Cuantía máxima de la subvención: 75.000 euros.
	Cuantía mínima de la subvención:
	Importe cierto:
	Otra forma:
	Posibilidad de prorrateo:
	No.
	Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: En el caso de que el importe global máximo destinado a las subvenciones no fuese suficiente para cubrir todas las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado en la convocatoria en función a la proporción que le corresponde a cada entidad según la valoración por puntos obtenida, entre las entidades beneficiarias. Si quedase una cantidad sobrante tras el reparto se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito.
5.c)	.1°. Gastos subvencionables:
	1. GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán subvencionables los gastos de las entidades solicitantes que se refieran a un máximo de dos equipos por modalidad deportiva y entidad (especificados en la resolución definitiva de concesión), siempre que las respectivas competiciones reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4 de este Cuadro Resumen, de acuerdo a los siguientes conceptos:
	a)Gastos derivados de la inscripción en la competición, incluido fondos de compensación especificados en la normativa de la entidad organizadora de la competición.
	b)Gastos de desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico) con motivo de la participación en la competición, realizados a través de empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículos, quedando expresamente excluido el gasto en combustible. Sólo serán subvencionables desplazamientos cuyo origen y destino se encuentren en los limites del territorio nacional, salvo excepciones contempladas en el reglamento de competición o el calendario oficial de competición.
	c)Gastos de alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico), con motivo de la participación en la competición.
	d)Gastos derivados del arbitraje de la competición.
	e)Gastos derivados del uso de los espacios deportivos, tanto para el entrenamiento como para la competición, incluido gimnasio para las personas deportistas integrantes del equipo que participa en la competición por la que se solicita subvención.
	f)Otros directamente relacionados con los gastos derivados de la participación en la competición. En total podrán suponer hasta un máximo del 20% de la cuantía de la subvención. En ningún caso este concepto podrá incluir gastos expresamente excluidos o no subvencionables. Deberán ser especificados y se considerarán subvencionables siempre que se correspondan con alguno de los siguientes conceptos de gastos:
	f.1) Equipación deportiva necesaria para la participación en la competición, incluida serigrafía de tipo no publicitario (nombre y número) y la correspondiente al fin del cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
	f.2) Material deportivo fungible y no inventariable que expresamente se exija por el reglamento de competición.
	f.3)Adecuación del espacio deportivo en el que se desarrolle la competición siempre que esta sea exigida por la reglamentación de la competición. Se deberá aportar la normativa o apartado específico de la misma en la que se determine la obligación a la que se refiere el gasto.
	f.4) Gastos de reparación de material deportivo específico para competiciones con participación exclusiva de personas con discapacidad, incluida la reparación de sillas de ruedas deportivas.





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/9

(Página 4 de 17)

f.5)Servicios médicos y adquisición de material fungible médico-sanitario. Incluido gastos derivados de la adopción de medidas preventivas de salud pública, protocolos relativos a la protección y prevención de la salud para hacer frente a crisis sanitarias, incluida la ocasionada por el
coronavirus (COVID-19). f.6)Gastos de licencias deportivas de los integrantes del equipo que participan en la competición
objeto de subvención.
2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES: a) Aquellos gastos derivados de salarios o compensaciones económicas.
b)Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
c) Intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales.
d)Los gastos de procedimientos judiciales.
e)Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
f)Material de publicidad y propaganda. A excepción de los que fueran correspondientes al cumplimiento del artículo 24.i) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía.
g) Gastos de relaciones públicas.
h)Compra de bienes destinados a la venta.
i)Protocolo, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.
j)Cualquier otro no relacionado directamente con los gastos derivados de la preparación y participación en la competición de los equipos subvencionados de la entidad deportiva.
5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: No.
Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Todos, respetando asimismo los límites señalados en el apartado 5c) 1º del Cuadro Resumen.
Porcentaje máximo que se permite compensar: Porcentaje máximo: 100%, respetando asimismo los límites señalados en el apartado 5c) 1º del Cuadro Resumen.
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión. 5.d) Costes indirectos:
No serán subvencionables costes indirectos.
Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Los gastos subvencionables deberán haberse realizado entre la fecha de inicio y la fecha de fin del plazo de ejecución y serán especificadas por la entidad solicitante para todos los equipos por los que solicite la subvención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
-La fecha de inicio se corresponderá necesariamente con la fecha en la que se empiecen a generar y formalizar gastos correspondientes a la competición de liga objeto de subvención.
-La fecha de fin del plazo de ejecución de la actividad se extenderá como máximo 12 meses naturales consecutivos desde la fecha de inicio, terminando siempre antes del 1 de diciembre del año de publicación de la convocatoria.
5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: ☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. ☐ Se considera gasto realizado:
5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
5.h) Reglas especiales en materia de amortización:
No. ☐ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:
5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/10

(Página 5 de 17)

⊠ No.
Sí. Observaciones, en su caso:
G. Observaciones, circular description
6 Régimen de control (Artículo 5):
☐ Fiscalización previa.
Control financiero.
7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
7.a) Aportación de fondos propios:
No se exige la aportación de fondos propios.
La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Si. Observaciones, en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:
No.
7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:
La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
Administración General del Estado. Porcentaje:
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:
8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:
No.
□ Si.
ldentificación:
Se identificará en la correspondiente convocatoria.
8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
o.c., renous durante et que desen mantenerse los requisitos.
8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:
No se establecen.
Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Artículado:
8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:
□ No se establecen.
Se establecen las siguientes condiciones:
8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:
□ No se establecen.
Se establecen las siguientes:
8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
9. Subcontratación (Artículo 9)
9 Subcontratación (Artículo 8).
9.a). Posibilidad de subcontratación:
Sí. Porcentaje máximo:
Mu
⊠ No.





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/11

(Página 6 de 17)

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
 Ninguna. En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Artículado, se deberá presentar la siguier documentación:
En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguien documentación:
10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23). 10.a). Obtención del formulario: En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: La dirección electrónica habilitada se establecerá en la convocatoria.
En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:
10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección
General competente en materia de Promoción del Deporte. 10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica
en los siguientes lugares y registros: - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de med electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registro electrónicos:
La dirección electrónica habilitada se establecerá en la convocatoria. - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de med electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares registros:
10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro de la sede electrónica de la Consejería competente en deporte, cuya dirección electrónica habilitada se indicará en la convocatoria.
11 Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).
11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en: Convocatoria: - Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- Dirección web indicada en la convocatoria.
Elextracto de la convocatoria: - Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Dirección web indicada en la convocatoria.
11.b) Plazo para la presentación de solicitudes: El plazo de presentación es :
 ☑ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Dirección web indicada en la convocatoria.
12 Criterios de valoración (Artículo 14):
12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación: La principal característica diferenciadora de las competiciones con formato de liga es su desarrollo e diferentes jornadas que tienen lugar en distintas fechas y lugares o sedes de competición, en las que los equipos participantes compiten agrupados en un mismo nivel de competición invariable para un mismo año o temporada deportiva, independientemente del ascenso o descenso para el siguiente año o temporada deportiva como resultado de la clasificación obtenida
A los efectos del presente Cuadro Resumen, se establecen los siguientes criterios de valoración, en función del tipo de formato de liga: Liga tradicional u otro formato de liga.
- Liga tradicional: Se considerará como formato de competición tipo "liga tradicional", a ligas cuyo sistema de competición consista, con carácter general y al menos una primera fase e independientemente del número de grupos en los que se divida la competición, en encuentros de ida y vuelta entre todos lo equipos participantes y todas las jornadas de la fase regular tienen lugar en días no consecutivos y e las propias sedes de los equipos participantes.
- Otro formato de liga: Se considerará como "otro formato de liga" a ligas que no coincidan con el formato de competición de "liga tradicional", incluidas ligas "tipo concentración", cuyo sistema de competición consista en encuentros entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que se desarrollen en el mismo día o en días consecutivos v/o en sedes de competición





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/12

(Página 7 de 17)

designadas (no en cada una de las sedes de los equipos participantes) y ligas que se correspondan con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones u otro tipo de ligas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.

12.a.1) CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN CON FORMATO DE LIGA TRADICIONAL (Hasta un máximo de 600 puntos de valoración):

1. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN EUROPEA DE CLUBES - Hasta un máximo de 120 puntos.

Por haber participado efectivamente en el año o temporada deportiva anterior al año de convocatoria, en competición europea de clubes organizada por la federación deportiva europea o internacional correspondiente reconocida por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional, siempre que esta participación sea resultado de la clasificación en la respectiva liga de ámbito nacional de nivel de competición máximo. Este criterio se valorará distinguiendo la tipología de la prueba deportiva según se establece en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía: Equipo II (deportes colectivos) y Equipo I (deportes no colectivos ni individuales).

- 2. NIVEL DE COMPETICIÓN Hasta un máximo de 100 puntos.
- Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.
- 3. NÚMERO DE JORNADAS Hasta un máximo de 100 puntos.

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off. Sin perjuicio de competiciones que cuenten con una fase posterior con características propias de fase regular en cuanto a los equipos participantes y número jornadas previamente cerrado, en las que si se tendrán en consideración el total de jornadas de ambas fases.

En los casos en los que el número de jornadas de la competición no coincida con carácter general con el número de desplazamientos efectivamente llevados a cabo desde la sede del club, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de desplazamientos "de ida" realizados desde la sede de la entidad.

- 4. NÚMERO DE DEPORTISTAS Hasta un máximo de 100 puntos.
- Se considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición. Este número no se refiere al número máximo de deportistas que puedan inscribirse en el global de la competición y no incluye al número de personas que configuren el equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico).
- Si la normativa de la competición no especificara el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará hasta un máximo de 25 deportistas, teniendo en cuenta el número máximo de deportistas que, en función de las características de la competición, pudieran disputar una jornada, encuentro o partido.
- 5. TIPO DE PRUEBA Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará el tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

- a) Pruebas de deportes colectivos (pruebas de equipo II): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc).
- b) Deportes no colectivos, ni individuales (pruebas de equipo I): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. (bádminton, tenis de mesa, triatlón, etc.)
- 6. COMPETICIÓN POR GRUPOS Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará de forma diferenciada la existencia de grupo único nacional o la división del nivel de competición (máximo o submáximo) en más de un grupo de competición.

- 7. DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Hasta un máximo de 50 puntos.
- Se valorará si la competición establece la participación exclusiva de personas con discapacidad.





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/13

(Página 8 de 17)

8. PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO - Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará el tipo de participación en la prueba deportiva, es decir, femenina, masculina, open (participación abierta) o mixta. Se podrá aplicar un criterio de discriminación positiva hacia la mujer en aquellas competiciones en las que participen de forma exclusiva.

12.a.2. CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN CON OTRO FORMATO DE LIGA (Hasta un máximo de 320 puntos de valoración):

1. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN EUROPEA DE CLUBES - Hasta un máximo de 80 puntos.

Por haber participado efectivamente en el año o temporada deportiva anterior al año de convocatoria, en competición europea de clubes organizada por la federación deportiva europea o internacional correspondiente reconocida por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralimpico Internacional, siempre que esta participación sea resultado de la clasificación en la respectiva liga de ámbito nacional de nivel de competición máximo. Este criterio se valorará distinguiendo la tipología de la prueba deportiva según se establece en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre: Equipo II (deportes colectivos) y Equipo I (deportes no colectivos ni individuales).

2. NIVEL DE COMPETICIÓN - Hasta un máximo de 40 puntos.

Se considerarán los niveles de competición máximo y submáximo de ámbito nacional.

3. NÚMERO DE JORNADAS - Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará exclusivamente el número de jornadas de la fase principal o regular de la competición, independientemente de su denominación (fase principal, regular, primera fase, etc.). Se excluirá para el cómputo del número de jornadas las posibles fases posteriores, clasificatorias, de descenso o permanencia y finales o play-off.

En el caso de ligas cuyas jornadas o sesiones se desarrollen en el mismo día o en días consecutivos y/o en una única sede de competición, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de días de competición, no pudiendo computarse más de una jornada por día de competición.

En el caso de ligas cuyo formato de competición se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de competiciones que conforman la liga.

En los casos en los que el número de jornadas de la competición no coincida con carácter general con el número de desplazamientos efectivamente llevados a cabo desde la sede del club, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará, en su caso, el número de jornadas teniendo en cuenta el número de desplazamientos "de ida" realizados desde la sede de la entidad.

4. NÚMERO DE DEPORTISTAS - Hasta un máximo de 40 puntos.

Se considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial según la normativa de la competición. Este número no se refiere al número máximo de deportistas que puedan inscribirse en el global de la competición y no incluye al número de personas que configuren el equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico).

Si la normativa de la competición no especificara el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse en una jornada, encuentro o partido oficial, la Comisión de Valoración decidirá sobre el cumplimiento de este criterio y estimará hasta un máximo de 25 deportistas, teniendo en cuenta el número máximo de deportistas que, en función de las características de la competición, pudieran disputar una jornada, encuentro o partido.

5. TIPO DE PRUEBA - Hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará el tipo de prueba en base a la tipología de la prueba deportiva establecida en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre.

a) Pruebas de deportes colectivos (pruebas de equipo II): Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en las que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante técnico-tácticas de ataque y defensa. (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey subacuático, etc).

b) Deportes no colectivos, ni individuales (pruebas de equipo I): Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. (bádminton, tenis de mesa, triatlón, etc.)





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/14

(Página 9 de 17)

6. SISTEMA DE LIGA - Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán de forma diferenciada los distintos sistemas y formatos de competición tipo liga que no coincidan con el formato de "Liga Tradicional":

- Ligas "tipo concentración", cuyo sistema de competición consista en encuentros entre todos los equipos participantes con jornadas de la fase regular que se desarrollen: en el mismo día o en días consecutivos y/o en sedes de competición designadas (no en cada una de las sedes de los equipos participantes).
- Ligas en la que todas las jornadas de la fase regular se desarrollan en una única sede de competición.
- Ligas cuyo formato de competición no coincida con ninguno de los anteriores o se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.
- 7. DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Hasta un máximo de 30 puntos.
- Se valorará si la competición establece la participación exclusiva de personas con discapacidad.
- 8. PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA DEPORTIVA SEGÚN SEXO Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará el tipo de participación en la prueba deportiva, es decir, femenina, masculina, open (participación abierta) o mixta. Se podrá aplicar un criterio de discriminación positiva hacia la mujer en aquellas competiciones en las que participen de forma exclusiva.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN: 35 PUNTOS

- 12.a.3) LÍMITES Y CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:
- Todos los criterios se refieren a la participación de los equipos en competiciones que obligatoriamente han de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4 de este Cuadro Resumen.
- Se valorarán hasta un máximo de dos equipos por modalidad deportiva de la misma entidad solicitante. La valoración de los equipos se producirá en el orden reflejado por la entidad deportiva en el Anexo I (formulario de solicitud).
- Se podrá aplicar un factor de corrección de la puntuación total de hasta el 50% cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

Supuesto 1: Cuando una entidad solicitante compita con los dos equipos de la misma modalidad deportiva por los que solicita subvención, de forma que su calendario coincida en más de un 50% en las fechas y lugares o sedes de competición.

Supuesto 2: Cuando el sistema de la liga se corresponda con la clasificación derivada de la participación en otras competiciones con distintas denominaciones.

- La valoración de los criterios se efectuará en función de los datos de la competición consignados por las entidades solicitantes en el Anexo I y su posterior análisis, acreditación y verificación por parte de la Comisión de Valoración, de forma que se reducirá la puntuación, en aquellos criterios en los que la entidad solicitante, en el Anexo I, se consigne un valor mayor que el que corresponde y no se asignará una puntuación mayor en aquellos criterios en los que la entidad solicitante se consigna una menor puntuación de la que se corresponde.
- Al objeto del analizar, acreditar y verificar la veracidad de los datos de la competición por la que se solicita subvención, la Comisión de Valoración podrá cotejar y verificar, mediante consulta en las webs correspondientes o consulta directa a la entidad organizadora, los datos de la competición oficial, de acuerdo a los requisitos del apartado 4 y los criterios de valoración del apartado 12 del cuadro resumen. El certificado de la federación deportiva española indicado en el apartado 15 a) del cuadro resumen, se tendrá en cuenta como un documento exclusivamente acreditativo de la participación en la correspondiente liga, teniendo los datos de la competición contemplados en el mismo, efectos únicamente de carácter informativo y no acreditativos. A este respecto, en razón de la complejidad inherente a los distintos sistemas de competición, según el apartado 13 del cuadro resumen, la Comisión de Valoración, como órgano colegiado, tendrá la potestad de estimar, evaluar y decidir en última instancia el cumplimiento por parte de los solicitantes de los criterios y de los requisitos establecidos en este cuadro resumen, por lo que en el caso que existiera discrepancia entre los datos de la competición contemplados en el certificado federativo, o incluso si estos no estuvieran consignados, prevalecerá el criterio adoptado por la Comisión.
- Excepcionalmente, si la situación socio-sanitaria afectara a la práctica deportiva federada o debido a cambios con una alta incidencia o de especial relevancia que debidamente motivados afectaran al desarrollo de competiciones oficiales de ámbito estatal con formato de liga, la Orden de Convocatoria de esta línea de subvenciones podrá establecer excepciones a los criterios establecidos en este apartado.

12.b) Priorización en caso de empate:





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/15

(Página 10 de 17)

resolverá en	to de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, el empate se favor de la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de s de valoración, contemplados estos por el orden del mismo.
13 Órganos compet	rentes (Artículo 15):
Órgano/s instructor	
El Servicio con o	competencia en materia de Programas y Actividades Deportivas.
Además de las funcio	nes de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta provision	onal de resolución.
Análisis de las ale	gaciones y documentación presentada.
Propuesta definition Otras funciones:	a) En caso de solicitud por parte de la persona titular de la presidencia de la entidad, cotejar la acreditación de la representación, conforme a los datos inscritos
	en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED). b) Cotejar el cumplimiento del requisito de inscripción de la entidad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
	c) El órgano instructor podrá consultar los datos de identidad de la persona representante.
	d) El órgano instructor podrá consultar los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
	e) El órgano instructor podrá consultar los datos de estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
	f) Tras el análisis de las alegaciones y documentación presentada en el formulario Anexo II, por parte del órgano instructor, se podrá proponer un plazo de diez días para que las entidades interesadas, cuando sus actos no reúnan los requisitos necesarios, puedan cumplimentarlos, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015,
	de 1 de octubre. te/es para resolver: Titular D.G. Prom. Dep. Háb. Saludables y Tejido Deportivo , que actuará/no spetencias atribuidas por el artículo: de
Por delegación de	La persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.
Órgano/s colegiado,	
Denominación: Com	misión de Valoración.
Además de la evalua	ción de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:
Propuesta pr	ovisional de resolución.
Análisis de la	as alegaciones y documentación presentada.
	efinitiva de resolución.
Otras funcion	nes: a) Aprobar los rangos de puntuación de los criterios de valoración conforme al máximo de puntos establecido para cada criterio en el apartado 12 del Cuadro Resumen.
	b) Aprobar los factores de corrección de acuerdo a los límites y consideraciones específicas establecidas en el apartado 12.a.3) del Cuadro Resumen.
	c) Evaluación previa. Emitir un informe de evaluación donde se contemple la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. Asimismo, se indicará la suma de los importes propuestos para su concesión.
	d) La Comisión de Valoración, como órgano colegiado, tendrá la potestad de estimar, evaluar y decidir en última instancia el cumplimiento por parte de los solicitantes de los criterios y de los requisitos establecidos en este Cuadro Resumen.
Composición:	e) La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de la competición oficial por la que se solicita subvención, con objeto de acreditar y verificar la veracidad de los mismos, de acuerdo a los requisitos del apartado 4 y los criterios de valoración del apartado 12 del cuadro resumen, incluyendo la consulta en las webs correspondientes o consulta directa a la entidad organizadora.
Presidencia:	titular del Servicio con competencia en materia de Programas y Actividades Deportivas.
	nas como mínimo, elegidas de entre el personal funcionario de la Dirección General en materia de Promoción del Deporte, designadas por la persona titular de la referida General.
	a funcionaria del Servicio con competencia en materia de Programas y Actividades designada por la persona titular del Servicio de Programas y Actividades Deportivas.
	The second section of the second section and the second section sectio





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/16

(Página 11 de 17)

Entre las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberá haber al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género de la Consejería competente en materia de deporte.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio con competencia en materia de Programas y Actividades Deportivas.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

La dirección electrónica habilitada se establecerá en la convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4 y de las medidas de información y publicidad del apartado 23 del Cuadro Resumen y que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores de edad, cuenta con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Así como que los documentos presentados son copias digitalizadas fieles a los documentos originales, responsabilizándose de su veracidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Certificado de la federación deportiva española organizadora en el que se contemplen los datos de la competición oficial de acuerdo a los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen y se certifique la participación en la liga y en competición oficial de categoría absoluta al menos con un año de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Certificado de la federación deportiva española del cumplimiento del criterio de valoración "Participación en competición europea de clubes" en caso de haber participado efectivamente, en el año o temporada deportiva anterior a la convocatoria, en competición europea de clubes, tal y como se establece en el apartado 12 del Cuadro Resumen y siempre como resultado de la clasificación en la respectiva liga de ámbito nacional de nivel de competición máximo.
- d) Presupuesto reformulado, solo en caso que la entidad solicitante haya solicitado reformulación del Anexo I (formulario de solicitud).
- e) En el caso de haber declarado, en el Anexo I (formulario de solicitud), la concesión de ayudas para la misma finalidad que la línea de subvenciones PLN, deberá presentar:
- misma finalidad que la línea de subvenciones PLN, deberá presentar: Resolución de concesión o documentación acreditativa equivalente.
- En el caso de que la cuantía concedida no coincida estrictamente con la finalidad de la línea de subvenciones PLN, deberá aportar el presupuesto aceptado por la entidad concedente, así como la documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- f) En el caso de haber tramitado solicitud y actuar por delegación como representante de la entidad: -Documentación acreditativa de la representación.

CONSIDERACIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL

- 1. La documentación correspondiente a los apartados a), b), c) y d) deberán seguir los modelos propuestos por la Dirección General competente en materia de Promoción del Deporte, a través de la dirección electrónica habilitada que se establezca en la convocatoria.
- 2. Respecto a la documentación correspondiente a los apartados b) y c) se deberán presentar tantos certificados acreditativos de la participación, como equipos admitidos por los que la entidad haya resultado propuesto como beneficiario provisional, con el límite de dos equipos por modalidad deportiva.
- 3. Toda la documentación adjuntada a través de sede electrónica deberá estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad mediante el certificado digital correspondiente.
- 4. Respecto al documento correspondiente al apartado b), certificado de la federación deportiva española, se tendrá en cuenta como un documento exclusivamente acreditativo de la participación en la correspondiente liga, teniendo los datos de la competición contemplados en el mismo, efectos únicamente de carácter informativo y no acreditativos. A este respecto, en razón de la complejidad inherente a los distintos sistemas de competición, según el apartado 13 del cuadro resumen, la Comisión de Valoración, como órgano colegiado, tendrá la potestad de estimar, evaluar y decidir en última instancia el cumplimiento por parte de los solicitantes de los criterios y de los requisitos establecidos en este cuadro resumen, por lo que en el caso que existiera discrepancia entre los datos de la competición contemplados en el certificado federativo, o incluso si estos no estuvieran consignados, prevalecerá el criterio adoptado por la Comisión.





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/17

(Página 12 de 17)

	orte de documentos admitidos:
Tipo:	Originales.
	Copias auténticas.
	Copias autenticadas.
	Otro: - Copias digitalizadas por los propios interesados. La fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada de la persona representante legal de la entidad. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados.
	- En el procedimiento de justificación telemática, de conformidad con el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago.
Soporte:	
	Papel.
\boxtimes	Electrónico.
	Otros:
	mo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): sde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
	de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):
No.	
Sí.	de terminación convencional (Artículo 20).
	d de terminación convencional:
No.	
Sí.	
18.b) Particular	ridades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
19. Publicacion	nes de los actos administrativos (artículo 21).
	nistrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:
🔀 a) Serán p	ublicados integramente en: La dirección electrónica habilitada que establezca la convocatoria.
b) Por con	currir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
	omera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y de tal conocimiento.
c) Por cond	urrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
	omera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y de tal conocimiento:
20 Modidas da	publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
20.a) Las subv Subvenci	venciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de ones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de ida Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:
Sí; no obst	ante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: ncias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
- Limitacion	nes a las que está sujeta la publicación:
No, al cond	currir las circunstancias que se indican a continuación:
Pública o	enciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia le Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, do con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:
	ante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: ncias determinantes:
- Limitacion	nes de la publicación:





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/18

(Página 13 de 17)

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:
21 Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23). 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Como circunstancias concretas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución, se tendrán en cuenta la suspensión, retirada del equipo participante o cancelación definitiva de la competición, así como cambios sobrevenidos en el formato de la competición. Estas circunstancias concretas, serán debidamente notificados por el beneficiario con carácter previo al órgano instructor.
21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No. Si. 21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
 No. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
□ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: □ Finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. □ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance.
Otras determinaciones:
22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): ☑ No. ☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:
23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 23.a) Medidas de información y publicidad. 23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
No se establecen. ☐ No se establecen las siguientes medidas: a) Publicitar en sus equipaciones deportivas durante el año o temporada deportiva objeto de la subvención, los anagramas representativos de la Consejería competente en materia de deporte, ocupando un lugar preferente cuando sean exhibidos, sin perjuicio de su compatibilidad o coexistencia con otras fórmulas de patrocinio; asimismo deberán colaborar en proyectos y campañas de difusión del Deporte en Andalucía y deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería competente en materia de deporte, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
23.a). 2° Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
23.b) Obligaciones: 23.b) 1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: En abligación de lo establecido en el artículo 4 3 de la Jey 1/2014, de 24 de junio, de





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/19

(Página 14 de 17)

	a fi ma ob pe	suministrar, en el pla n de que la Administra teria de transparencia ligación supondrá la i		la in bvend cado itiva	nformación necesaria q ción pueda cumplir con texto legal. El incum a de 100 a 1.000 euros	ue le sea requerida a sus obligaciones en
	obliga	ido a comunicar al órgano co		ilio, de	e dispositivo electrónico o o	de los fondos recibidos y se está le dirección de correo electrónico: a1.
		.3° Otras obligaciones y cond No se establecen.	iciones específicas:			
	Ш	Se establecen las siguientes:				
24 F	orma	y secuencia de pago (Art	ículo 25).			
24.8	a) Forn	na/s de pago:				
		sola forma de pago.				
	Dos	formas de pago				
_	Supu		a forma de pago en cada caso con	creto, c		
		Forma/s do	e pago		Supuestos	
		PREVIA JUSTIFICACIÓN del 100% del importe d	e la subvención.	que	la resolución de con la actividad subvenci izada y justificada.	cesión, en el supuesto onada haya sido
	PAGO ANTICIPADO Dos supuestos: • Subvenciones de importe igual o inferior a 6.000 euros: Anticipo de importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención. Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada esté próxima su inicio o esté en ejecución.					ncionada esté próxima a
	Antic subve	venciones de importe s ipo máximo del 50% del nción.				
	Pago proye Pago parte 24.a).2 Razones	ecto, objetivo o adopción del com fraccionado, mediante pagos a o proporcional a la cuantía de la j 1º. Pago anticipado. si justificadas para establecer esta · Tras la resolución de su inicio o esté en eje sociedades anónimas dep interés general. · Artículo 124.4 del te	cuenta que responderá al ritmo de o ustificación presentada y aceptada.	ejecuci sto q abil el d	ón de las actividades subvencio ue la actividad subver idad económica a los c eporte de competición ral de La Hacienda Púb	cionada esté próxima a lubes, secciones y como actividad de
Gara	ıntías:	maaracra, aprobado por	cr beerees beginnervo	1/20	io, de 2 de maizo.	
\geq	No se	e establecen.				
	Sí.					
	- Forr	na:				
	- Cua	ntía de las garantías:				
	- Órga	ano en cuyo favor se constituyen	:			
	- Prod	cedimiento de cancelación:				
× C	Con a	anticipo de un importe superior a Subvención de importe igual o Subvención acogida al siguien establecido en el artículo: anticipo máximo del 50 % del imp anticipo máximo del: del pago anticipado;	te supuesto excepcional: de la vigente Ley del Presupi		rte de la subvención, por tratars e la Comunidad Autónoma de A	
	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PA	GO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/20

(Página 15 de 17)

1 de 50%	resolución de concesión.	a meses desde la materialización del pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Us
2 de 50%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior.	3 meses desde la	Importe del primer pago o superior.
1 de 100% 1	Tras la resolución de concesión, cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.	3 meses desde el pago y en todo caso se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0%
	ona o entidad beneficiaria deberá acredita no es deudora de la Junta de Andalucía po ta de pago: ha determinada:		
Se establece el compromiso de pago 24.d) Forma en la que se efectuará el El pago se efectuará mediante transf titularidad. Otra forma: 25 Medidas de garantía en favor d No se establecen. SI. - Forma: - Cuantía de las garantías:	pago: erencia bancaria a la cuenta que la persol		icado, previa acreditación de su
 - Órgano en cuyo favor se constituyen: - Procedimiento de cancelación: 			
Otras formas de determinar el pla	ante el órgano concedente se realizar	ses , a contar desde: ^{وغ} a justificación:	ecución de la actividad. se con cargo a anualidad
publicación de la Resolució del Cuadro Resumen, para aq concesión hayan finalizado	traordinario de 5 días hábile on Definitiva de concesión en quellos beneficiarios que a la el plazo de ejecución de la a traordinario de 5 días hábile	la dirección electrón a fecha de la Resolucio actividad subvencionado	ica del apartado 19.a) ón definitiva de a.
de la actividad subvenciona	da, para aquellos beneficiar: izado el plazo de ejecución o sto:	ios que a la fecha de .	la Resolución definitiva





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/21

(Página 16 de 17)

⊠ No
Fotocopias compulsadas.
26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:
□ No.
Si. Medios: A través de la dirección electrónica habilitada establecida en la convocatoria, Anexo III (formulario de justificación). De conformidad con el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago.
26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. Justificación de la subvención.
26.f) Modalidad de justificación:
Contenido de la memoria económica justificativa:
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a),1ª del Texto
Articulado.
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
□ No.
Sí. Determinaciones:
26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable: No.
Sí. Hasta el límite de:
□ •·· ·······················
26.f).3° Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
Un número mínimo del 15% de las entidades beneficiarias, seleccionadas por orden de puntuación de la resolución definitiva de concesión, que sumen, al menos, el 25% del total de la cuantía de la línea
de subvención establecida en la convocatoria.
Con independencia de la técnica de muestreo, la Dirección General competente en materia de Promoción
del Deporte podrá requerir en cualquier momento y a cualquier entidad beneficiaria la aportación de
los justificantes de gasto producidos.
En cualquier caso, tal y como se indica en el apartado 26.f).1° de este cuadro resumen, si una
entidad resultara beneficiaria por una cuantía igual o superior a 60.000 euros, deberá aportar Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por el presupuesto total que figure en la
Resolución definitiva de concesión. En este caso, el contenido de la memoria económica justificativa
con aportación de justificantes de gastos será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado."
Todas las entidades beneficiarias están obligadas a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto
de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b.2° del Cuadro
Resumen.
26.f).4° Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:





Número 33 - Jueves, 17 de febrero de 2022

página 2432/22

(Página 17 de 17)

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: SI. No. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil: SI.
□ No.
26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:
Sí.
No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
□ No.
Si. Hasta el límite de:
26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 27 Reintegro (Artículo 28).
27.a) Causas específicas de reintegro:
⊠ No se establecen.
Se establecen las siguientes:
27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: ☐ Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el importe de gasto justificado alcance al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada.
Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe
de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
Otros criterios proporcionales de graduación:
27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de
Promoción del Deporte. Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de
Promoción del Deporte. - Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Promoción del Deporte, por delegación de la persona titular de la
Consejería competente en materia de Deporte. 28 Régimen sancionador (Artículo 29).
Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General para el Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte
- Instruir el procedimiento de sancionador. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Promoción del Deporte.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General para el Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia

